

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**Facultad de Contaduría y Administración**

**"EL CONTROL DE CAMBIOS EN MEXICO  
Y SU IMPACTO EN LAS EMPRESAS"**

**Seminario de Investigación Contable  
Que para obtener el Título de:  
LICENCIADOS EN CONTADURIA  
P r e s e n t a n**

**ANAYA SANTA CRUZ MA. ELENA  
MEJIA ESTRADA MA. DE LOS ANGELES  
PACHECO MARTINEZ FIDEL  
PATRON ARJONA FAUSTO JOSE**

**Director del Seminario: C.P. Rafael Alva Estevez**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

	Página No.
Introducción.....	1
Capítulo I	
Antecedentes.....	2
Acontecimientos cronológicos que llevaron a Méxi co a un control de cambios.....	8
Fines fundamentales del control de cambios.....	25
Capítulo II	
Decretos referentes al control de cambios .....	27
Reglas para el control de cambios.....	31
Reglas complementarias emitidas el 20 de Diciem- bre de 1982 en el Diario Oficial de la Federa - ción.....	34
Derechos aplicables al uso y transferencia de di- visas generadas por la exportación de mercancías	38
Importaciones.....	40
Procedimientos para obtener permisos para la com- pra de divisas al tipo de cambio controlado.....	41
Registro de adeudos a favor de proveedores extran- jeros.....	43
Reglas complementarias del control de cambios, - aplicables al registro de créditos en divisas a- cargo de empresas privadas establecidas en el - país, y a favor de entidades financieras en el - exterior.....	45
Constitución del Fideicomiso para la cobertura - de riesgos cambiarios F.I.C.O.R.C.A.....	48

Capítulo III	
Opiniones de los Boletines B-5 y B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, respecto del control de cambios en México.....	58
Reglas de valuación.....	60
Paridad técnica de equilibrio.....	61
Resultados por posición monetaria.....	63
Procedimientos aplicables para la determinación del resultado por posición monetaria.....	65
Presentación en los estados financieros.....	66
Aplicación de las fluctuaciones cambiarias a los activos no monetarios.....	73
Aspectos que deben revelarse adecuadamente en los estados financieros, o en sus notas.....	74
Ejemplo de paridad técnica o de equilibrio....	75
Ejemplo carácter monetario de los activos y pasivos en moneda extranjera.....	75
Capítulo IV	
Caso práctico sobre el F.I.C.O.R.C.A. plazo total de 8 años.....	77
Conclusiones al caso práctico del FICORCA.....	91
Conclusiones.....	92
Bibliografía.....	94
Vocabulario.....	96

## I N T R O D U C C I O N

En un mundo cambiante, donde las guerras, actos terroristas, crisis económicas, devaluaciones, Etc. México, siendo parte de este mundo, no se podía quedar atrás en los constantes cambios y crecientes problemas del orden social y económico. Por lo tanto no podemos decir que esta serie de factores empezaron este año, sino que la crisis que actualmente vivimos es el resultado de años y años de mala administración y planeación financiera de nuestros gobernantes.

En el mundo socioeconómico donde todo tiene una causa y un efecto, México tiene como causas las anteriormente descritas, y como efecto la pérdida paulatina del valor adquisitivo de su moneda que en términos de devaluación en diferentes años dieron como origen una descapitalización general del país, provocando con ello el Decreto Presidencial del día 1° de Septiembre de 1982, que dió a conocer la Nacionalización de la Banca y un Control Generalizado de Cambios.

Con la presente investigación realizaremos un estudio del Control de Cambios; quizá jamás conozcamos todos los elementos y hechos que intervinieron en la decisión del Presidente Lic. José López Portillo dado que hay cosas que sólo el propio Presidente sabe y que tal vez nunca se revelen públicamente. Son situaciones de las cuáles ni siquiera sus colaboradores más íntimos están enterados. También hay datos que sólo éstos conocen y quizá no lleguen a divulgar jamás.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES.

El sistema monetario mexicano y la cotización internacional de la unidad monetaria han experimentado en el curso de la última década muchos e importantes cambios. La paridad de \$ 12.50 se sostuvo hasta Agosto de 1976, aunque a través de 22 años se volvió artificial e insostenible, ya que el saldo anual desfavorable de la cuenta corriente de la Balanza de pagos era en:

1960 de	300.5 millones de dólares
1971 de	703.1 millones de dólares
1972 de	789.4 millones de dólares
1973 de	1175.4 millones de dólares
1974 de	2558.1 millones de dólares
1975 de	3643.0 millones de dólares

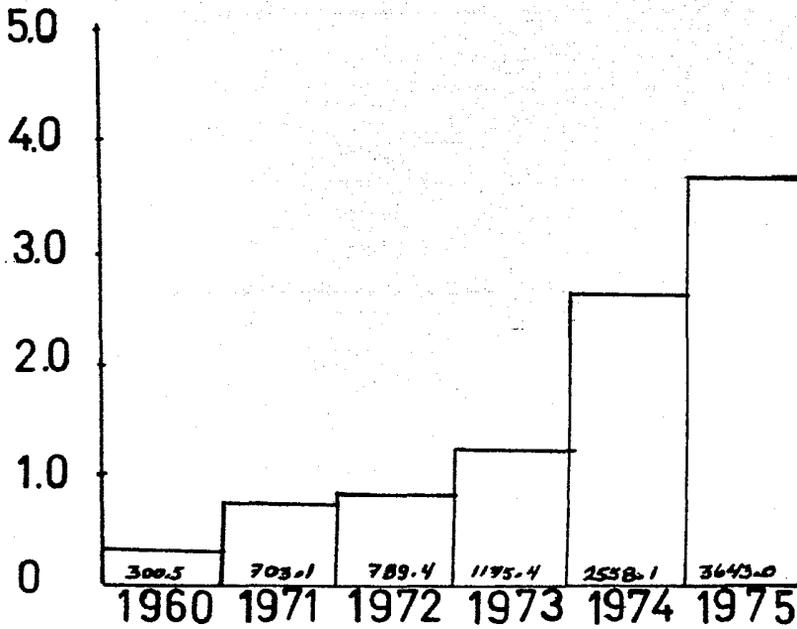
[ver cuadro # 1]

incrementándose más en los primeros 8 meses de 1976.

Estos déficits fueron cubiertos mediante cuantiosos y crecientes préstamos públicos y privados del exterior, y la aceptación de capitales extranjeros como inversiones directas, sin límites ni condiciones, lográndose la estabilidad cambiaria ligada a una moneda inestable, a un alto costo social, monetario y político que se tradujo en una mayor dependencia externa, ya no sólo en lo comercial, sino en lo tecnológico y financiero.

Estas condiciones provocaron a fines de Agosto de 1976 una nueva devaluación del peso, al suspenderse la paridad que existía de \$ 12.50 y dejando que la nueva cotización la-

# MILLONES DE DOLARES



cuadro 1

determinara la oferta y la demanda del mercado de cambios.

La cotización del dólar subió alrededor del doble, para situarse después de 2 años de fluctuaciones a \$ 22.70.

Las causas de esta devaluación a fines de Agosto de 1976 fueron múltiples y variadas; daremos a conocer las más importantes:

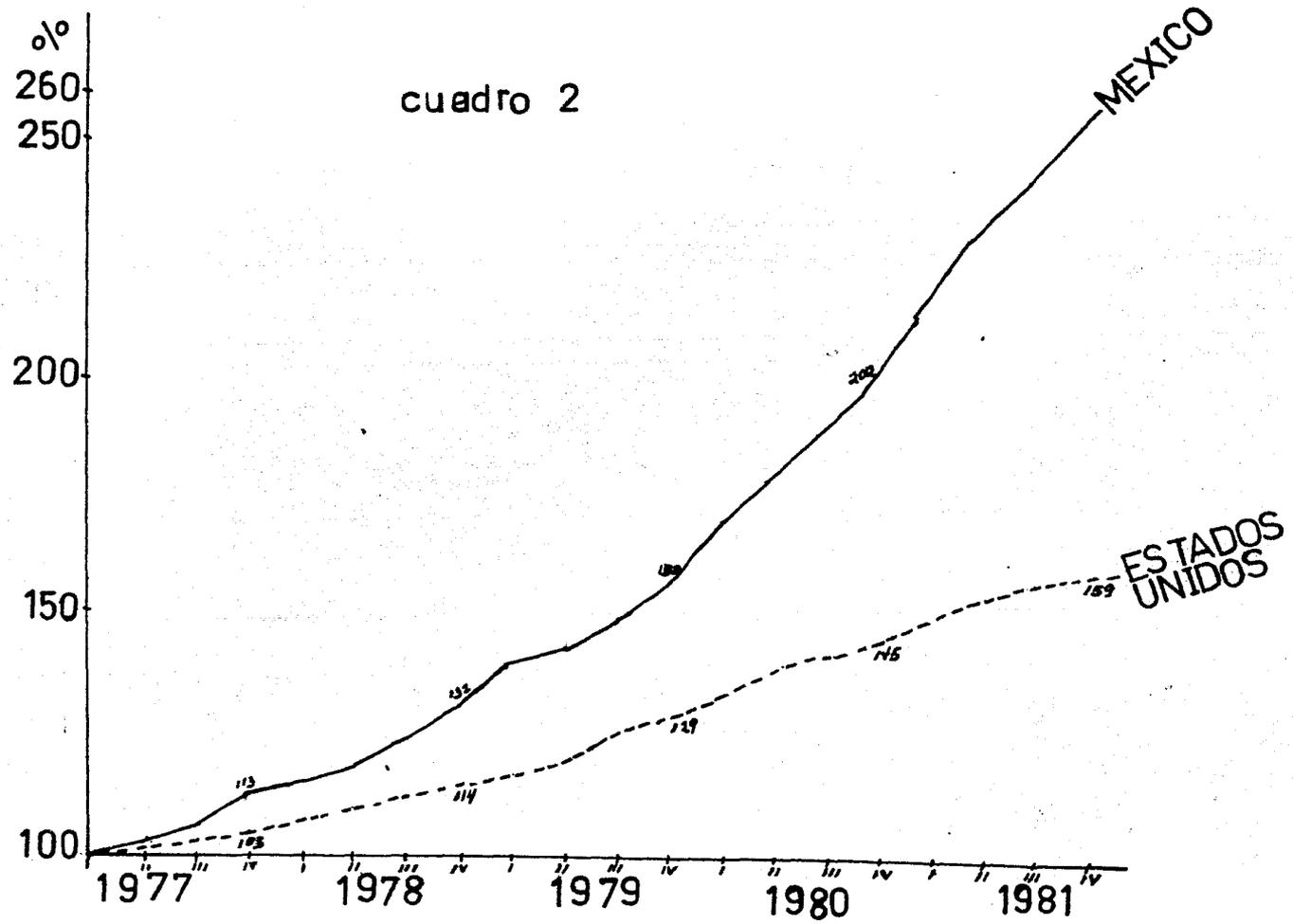
A).- Ante todo se debe mencionar la exagerada dependencia externa y financiera, cuyo resultado final ha llegado a ser descapitalizador debido al tremendo y creciente pago por los servicios de capital extranjero, por ejemplo: intereses, dividendos y amortizaciones.

En pago de servicios técnicos, por ejemplo: marcas comerciales y servicios administrativos.

B).- Los déficits presupuestales tuvieron efectos inflationarios también debido al origen, la cuantía y el destino de los recursos; a que los déficits del sector público en cuánto fueron cubiertos con creación de medios de pago de primer grado, en vez de pagar con la recaudación de impuestos o préstamos obtenidos en el mercado, originó una nueva emisión de billetes que además de los efectos que trasladó a los precios, generó a su vez medios de pago para compromisos de índole secundaria, no obstante ésto, si se suma el efecto inflationario del gasto público, tendió a agrar más el déficit presupuestal, [ver cuadro # 2]

C).- La disminución del saldo neto de la balanza turística causada por un gasto desproporcionado de los turistas nacionales en el extranjero, incluidas las compras exageradas que éstos suelen hacer debido a que el viajar al exterior y comprar los artículos que allá se producen les resulta más económico que adquirir los de origen nacional [in -

cuadro 2



flación diferida]. Es sabido que una porción de turistas na cionales en el exterior gastan mucho más que cuatro extran- jeros que vienen al país; si además consideramos que las -- compañías aéreas que los transportan, los hoteles en los que se alojan y las compañías que organizan los viajes de los - turistas dentro del país, son extranjeras, tenemos la expli cación del porqué las actividades turísticas arrojan para - México un ingreso neto muy reducido.

D].- El escaso desarrollo económico logrado hasta ahora en- la zona fronteriza del norte, determina la necesidad de que la población mexicana que reside en dicha zona gaste al o - tro lado de la frontera una elevada proporción de sus ingre- sos obtenidos. A esto se suma el escaso éxito de la campaña en contra del contrabando que no sólo demandó gastos en dó- lares, sino que hizo una competencia ilícita a la producción nacional.

E].- Otra causa del desequilibrio de la balanza de pagos y - la devaluación del peso, fue la política en materia industri al, la cuál al no lograr una productividad comparada respec- to al exterior, contribuyó al fracaso de la política de subs titución de importaciones como ahorradora de divisas, y más- bien se convirtió en motivo de gasto externo neto al haber- requerido de importaciones de instrumentos de producción e - importaciones de bienes de uso y consumo, más el consiguien- te pago de regalías por el uso de servicios técnicos, el em- pleo de patentes y marcas comerciales.

F].- Por parte de la inversión extranjera directa al sustra- er incrementos crecientes del excedente económico nacional - por concepto de envío de rendimientos, lo que sumado al pago de intereses, a las amortizaciones de la deuda, el pago por- servicios tecnológicos, marcas comerciales y otros servicios, como los transportes marítimos internacionales, conjuntamen- te arrojaron una suma importante de egresos que en realidad-

ejercieron efectos de descompensación financiera y contribuyeron a profundizar el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos.

G].- Durante el sexenio 1971 a 1976, el Gobierno se empeñó con el desarrollo compartido en continuar sosteniendo una tasa de crecimiento del producto nacional del 6% al 7% que requería inversiones superiores a nuestro excedente económico disponible, y una demanda de importaciones de medios de producción, cuyo valor excedía en mucho el valor de las exportaciones de bienes y servicios.

H].- Las importaciones de alimentos y de petróleo en los años de 1975-1976 previos a la devaluación, demandaron divisas que en los años anteriores ahorrabamos, debido a que habíamos logrado un alto grado de autoabastecimiento en materia de alimentos y de petróleo; esto se conoce como inflación importada.

I].- Importancia destacada tuvo la inflación nacional, la que al aumentar los costos de producción, deterioró la capacidad competitiva de las empresas nacionales en el mercado internacional, y de paso estimuló las importaciones de aquellos países que registraron una inflación de menores proporciones.

J].- En fin, sobre la devaluación del peso también influyeron efectos inducidos por la inflación, causados por estos hechos:

1.- Los aumentos de precios originaron elevación de salarios nominales, los que después de la lucha sindical correspondían a un movimiento dirigido, que a su vez fue motivo de un aumento adicional de precios de las mercancías. [Hiperinflación].

2.- Los aumentos de los costos determinaban incrementos de

las demandas de crédito del sector empresarial y la necesidad de atender un mayor volumen de la actividad económica a un costo monetario mayor.

3.- Debido a que las autoridades fiscales no tenían un adecuado control tributario sobre los contribuyentes; esto -- trajo como consecuencia que el Gobierno emitiera mayor circulante que el que podía respaldar, motivando que la inflación creciera en perjuicio de los trabajadores y consumidores en general.

K].- Ahora bien, si la penetración en la industria y el comercio nos supeditan al exterior, los préstamos completan la sujeción, imponiéndonos condiciones acerca de en qué se invertirá y en que mercado se gastará cada empréstito, de tal manera que la dependencia comercial desempeña un papel complementario de las inversiones extranjeras, en cuyo caso se traduce en doble dependencia.

Por un lado, necesitamos adquirir los medios de producción que nuestro desarrollo económico requiere, y por otro, dependemos de los préstamos para pagarlos.

También podríamos considerar algo más, los préstamos -- fueron otorgados para financiar actividades que no harían la competencia a los acreedores, como son las obras -- de electricidad, de riego, caminos, rehabilitación de los ferrocarriles, habitación popular, y otros por el estílo, -- cuyas economías externas sí benefician a las empresas extranjeras establecidas en el país.

L].- Lo anterior ha conducido a la pérdida de la autonomía en política económica. Esta pérdida se acentuó debido a -- los efectos perniciosos sobre nuestro desarrollo económico de parte de las empresas transnacionales que son el principal instrumento de penetración y de dominio, mediante el

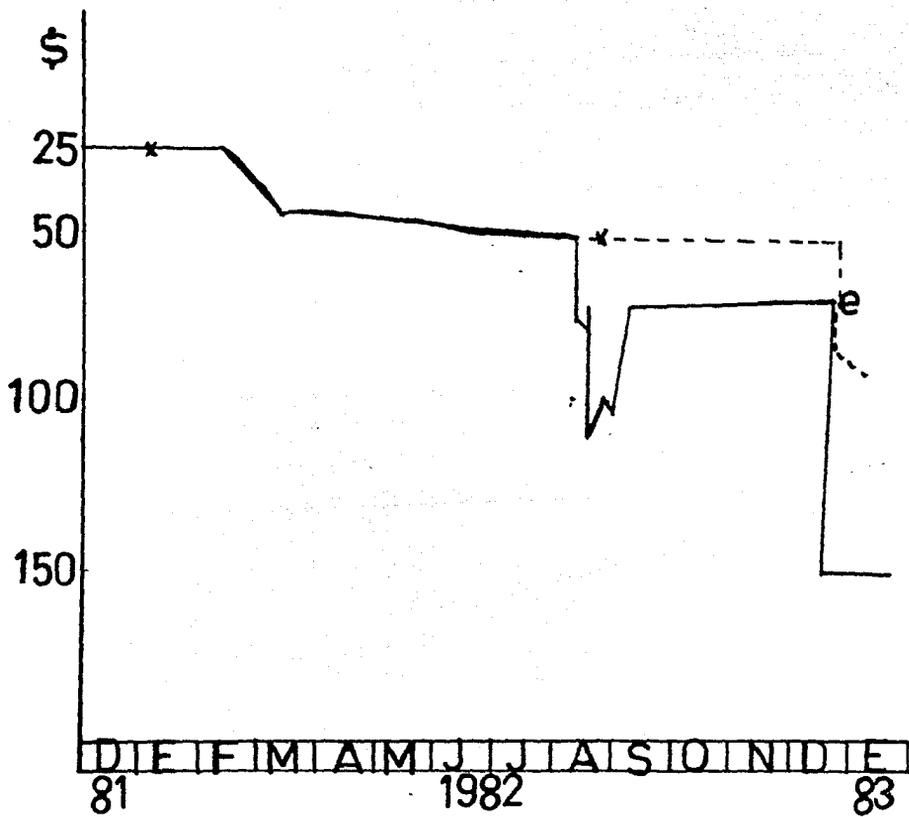
desplazamiento de los empresarios nacionales adquiriendo sus empresas. Además, en adelante las trasnacionales sustituirán a los pequeños y medianos inversionistas extranjeros, que antes operaban sin un plan preconcebido.

Con las operaciones de las empresas trasnacionales, se registró un cambio cualitativo en comparación con lo que sucedió en el siglo pasado, durante el cual buena parte de la inversión extranjera la realizaron multitud de inversionistas particulares que a la postre se incorporaron al país.

Como puede apreciarse, el panorama anterior no era nada favorable, y por consiguiente nuestra moneda día con día tenía que ir perdiendo terreno frente al dólar y las demás divisas en general, con lo cual se iba preparando lo inevitable:

Otra devaluación cambiaria en el mes de Febrero de 1982.

[ver cuadro # 3]



cuadro 3

ACONTECIMIENTOS CRONOLOGICOS QUE LLEVARON A MEXICO A UN CONTROL DE CAMBIOS

17 de Febrero de 1982: PRIMERA DEVALUACION DEL PESO EN ESTE AÑO.

El entonces Secretario de Hacienda, Lic. David Ibarra-Muñoz, anunció el retiro del Banco de México del mercado de cambios señalando así el fin de la "flotación" del peso en los últimos cinco años, para permitir a nuestra moneda encontrar su propio nivel con relación a la oferta y la demanda del dólar.

De \$ 26.91, el peso se desplomó en unos cuantos días a \$ 47.00 por dólar, representando una pérdida del 42.7%.

Durante la mayor parte de marzo, el peso se recuperó un poco al cotizarse a \$ 45.43, pero el 25 de marzo, el peso empezó a declinar nuevamente, y el 2 de abril cuando estaba a \$ 45.65 por dólar, inició su deslizamiento controlado de 4 centavos por cada día de operaciones, mismo que habría de prolongarse hasta principios de agosto.

Otro acontecimiento sobresaliente en este mes, es la de terminación del Gobierno que especifica una congelación de precios de 5000 artículos por un período de 90 días; esto viene a crear una crisis de descapitalización en las industrias por no poder incrementar los precios de sus productos.

19 de Marzo de 1982: AJUSTE DE SALARIOS POR DEVALUACION

El Secretario del Trabajo anunció su recomendación acerca de un ajuste de salarios para la fuerza laboral de la Nación, con aumentos del 10%, 20% y 30% retroactivos al 18 de febrero de 1982.

El Lic. Jesús Silva Herzog fue nombrado Secretario de -

Hacienda en substitución del Lic. David Ibarra Muñoz, y el Lic. Miguel Mancera Aguayo reemplazó al Lic. Gustavo Romero Kolbeck como Director del Banco de México.

A mediados de Marzo el Gobierno expuso un plan económico de 12 puntos que incluyó la reducción del gasto del sector público en un 35% y el ofrecimiento de absorber hasta el 42% de las pérdidas cambiarias sufridas en las empresas en sus operaciones con divisas extranjeras.

20 de Abril de 1982: EL LIC. MANCERA AGUAYO, SE OPONE AL CONTROL DE CAMBIOS.

El Lic. Miguel Mancera A. presenta un folleto donde examina tanto los objetivos y sistemas del Control de Cambios, como las limitaciones y dificultades de operación del mismo.

#### "CARACTERISTICAS GENERALES DE UN CONTROL ESTRICTO DE CAMBIOS"

##### 1.- Objetivos.-

- 1.1.- Evitar fugas de capital motivadas por temores fundados o infundados.
- 2.- Reducir o eliminar el déficit en nuestra cuenta corriente de Balanza de pagos, sin devaluar la moneda nacional en términos de moneda extranjera.

Para lograr estos objetivos las autoridades establecen -- una serie de disposiciones para controlar las operaciones de compra-venta de moneda extranjera, y limitan o prohíben la adquisición de divisas para ciertos fines.

##### 2.- Tipos de control de cambios.-

Existen dos tipos de control de cambios: el integral o clásico, y el control de cambios dual.

## 1.- INTEGRAL O CLASICO.-

La característica esencial de este sistema es el hacer que toda la venta de moneda extranjera se efectúe a la autoridad cambiaria, y que todas las compras se sujeten a permisos previos de esta autoridad, que sólo se dará si se comprueba que se va a enterar la moneda extranjera respectiva a la autoridad cambiaria, o dar permisos con carácter general como la compra de moneda extranjera hasta cierta cantidad por aquellos viajeros que van al exterior.

Si no se satisface la primera característica del Control de cambios respecto a entregar a la autoridad cambiaria todas las divisas que los residentes obtengan, se expondrá a un riesgo inminente de no disponer de las divisas suficientes para hacer frente a la demanda de moneda extranjera correspondiente a los pagos al exterior permitidos. Y si no satisface la segunda característica, la comprobación del objeto de la compra de las divisas, este sistema resulta ineficaz, ya que alguien podría obtener divisas supuestamente para pagar importaciones y utilizarlas para exportar capital.

## DESVENTAJAS DEL TIPO DE CONTROL DE CAMBIOS INTEGRAL.-

1.- Las autoridades para dar permisos para importaciones -- pueden tener dos opciones:

1.1.- Tener un personal altamente capacitado, ya que los interesados deberán presentar la documentación comprobatoria para la adquisición de divisas, la cuál deberán de examinar y tendrán que resolver sobre la legitimidad de las operaciones, además de comprobar que los precios son justos, si es usual pactar anticipos con "X" proveedor, y entender los diversos tecnicismos que existan en esas documentaciones. Sin embargo esta opción podría lograr que a través de la sobrefacturación y de la falsificación de documentos se fugaran

capitales, ya que esta práctica se establecería de inmediato entre empresas extranjeras y nacionales relacionadas entre sí, aún cuando esa relación no fuera muy estrecha, o si las autoridades no cuentan con el personal capacitado. Esto paralizaría al país, pues los insumos de importación necesarios, sólo serían obtenibles a través de un flujo de gran lentitud.

1.2.- Aceptar todas las solicitudes y posteriormente darlas a revisar por personal altamente calificado, aunque tampoco podrían descubrir fácilmente la sobrefacturación o falsificación de documentos.

2.- Para el trámite de las solicitudes de divisas para efectuar otros pagos al exterior, las autoridades llevarán archivos sobre deudas externas para resolver si los pagos por intereses o principal de créditos extranjeros son legítimos. - Esto trae la dificultad para determinar si la tasa de interés pactada en los contratos no involucra fugas de capital, y la dificultad para establecer rápidamente el registro de créditos extranjeros auténticos, lo que traería como consecuencia que se vendiera divisas por créditos falsos, o detener la venta de divisas y dar lugar a incumplimientos en el servicio de los créditos extranjeros.

3.- Con respecto a la venta de divisas para los viajeros, la dificultad está en distinguir entre viajes de negocios, de estudios o de placer, lo cuál restringirlos puede traer como consecuencia menores exportaciones y programas de interés para el desarrollo del país, o la menor preparación de técnicos y profesionistas.

4.- En cuanto a las exportaciones, las autoridades deben determinar si el dar crédito a los proveedores extranjeros es realmente un requisito de competencia, o una forma empleada para posponer la entrada de divisas para una época en que el

tipo de cambio sea más favorable, ó si una eventual falta de pago del crédito es auténtica, o el resultado de un trato en tre el comprador y el vendedor para que este último pueda ex portar capital.

5.- A través del control de cambios se puede incrementar el contrabando de ciertos productos por medio de los viajeros - al exterior como son: oro, plata, piedras preciosas, objetos de arte, Etc. ya que las autoridades no pueden sujetar a los viajeros a minuciosas inspecciones de sus personas y equipajes. Además en un país cuyas fronteras y costas son tan ex- tensas, el contrabando es relativamente fácil, aún tratándose de productos voluminosos.

6.- Los ingresos de divisas por turismo son especialmente di fíciles de captar por la autoridad cambiaria, ya que no pueden someter a todos los turistas a una inspección física de sus personas y pertenencias al entrar y salir del país.

7.- Con el control de cambios sería factible que se hicie -- ran arreglos entre residentes en México y el extranjero para que los primeros cubran los costos de las estadías en México de los segundos, a cambio de que éstos depositen a favor de aquéllos cantidades equivalentes en el exterior.

8.- Establecido el control de cambios, habría una fuerte pre sión política para mantener el tipo de cambio a niveles más- o menos estables, aún en condiciones inflacionarias, y se - incrementaría el riesgo de posponer medidas de ajuste en lo- tocante al presupuesto, impuestos y salarios. Así la fuerte- inflación que sobrevendría, conduciría a la rápida sobreva - luación del tipo de cambio asfixiando las exportaciones y es timulando las importaciones, y con esto vendría un fuerte ra cionamiento de divisas.

9.- El Control de Cambios puede ser una forma de creación de

más corrupción en el personal encargado de su administración, ya que el trámite para obtener divisas dá la ocasión para la extorsión.

El sistema de control de cambios puede hacerse en países con ciertas condiciones de tipo geográfico, y en ciertas épocas que atraviesen, que afirmen la cohesión social y en la que pueda adoptarse como medida de emergencia. Sin embargo, también sufren fuertes fugas de capitales y devaluaciones graves.

También funciona en forma eficaz en algunos países de economía centralmente planificada, en donde el comercio exterior no sólo de bienes, sino también de servicios se hace a través de entidades gubernamentales, lo mismo que las transacciones financieras internacionales. El turismo nacional al exterior es sumamente restringido y la inspección aduanal de entrada y salida es muy minuciosa, las comunicaciones están censuradas y las penas por infringir las disposiciones son muy severas.

## 2.- CONTROL DE CAMBIOS DUAL

Este sistema se caracteriza por tener dos mercados de divisas, uno sujeto a control y otro libre. En el primer mercado se incluyen las exportaciones de algunas mercancías cuyos precios son fáciles de conocer, por ejemplo, los de ciertas materias primas, ya que las ventas al exterior se hacen por un número reducido de exportadores que pueden ser vigilados en detalle en cuánto a forma de operar y a su contabilidad.

También pueden incluirse los créditos del exterior que se registren ante la autoridad, existiendo la obligación para el acreditado de entregar a dicha autoridad las divisas recibidas, en cambio las autoridades tienen la obligación -

de proveer al acreditado de la moneda extranjera requerida - para el servicio de su deuda. Por otra parte, en el mercado-libre se efectúa el resto de las transacciones como se hacen en un régimen de plena convertibilidad y transferibilidad. - Aquí se manejan todas las exportaciones e importaciones de - artículos de difícil valuación o manejados por numerosas em-presas, como el turismo, las transacciones fronterizas y el-movimiento de capital no registrado.

El sistema dual tiene ventajas y desventajas con respec-to al sistema clásico en las que se señalan las siguientes:

La principal ventaja es que requiere un aparato adminis-trativo mucho menos complejo, sin tanta calificación técnica y sin tanta oportunidad para la corrupción.

Entre las desventajas nos encontramos con las siguientes:

- 1.- La principal es que al mantenerse una parte del mercado-libre no se evita la fuga de capital, que es la razón primor-dial del control de cambios.
- 2.- Al establecerse con el propósito de no devaluar la moneda o de devaluarla menos, el mercado libre subiría muchísimo ya que tendría que soportar toda la presión del desequilibrio - externo de la economía.
- 3.- La presión para incluir dentro del mercado controlado mu-chas importaciones y pocas exportaciones sería enorme y en - la medida en que se cediera a esa presión, las divisas obte-nibles por la autoridad cambiaria serían insuficientes para-atender la demanda, teniendo que establecerse racionamientos de divisas que darían lugar al postergamiento de importacio-nes o a incumplimientos en el servicio de la deuda externa,- pública y/o privada.

4.- Las exportaciones controladas tendrían que ser de productos en los que el país gozara de una considerable ventaja competitiva para no desaparecer ante un tipo de cambio desfavorable.

5.- La gran incertidumbre que reinaría respecto del valor de la moneda nacional, motivaría una enorme dolarización - no sólo de las transacciones financieras, sino de la contratación comercial en general, sobre todo en la extensa frontera norte de México.

El país tendría que procurarse mediante exportaciones o endeudamiento externo, a un costo real medios de pago.

Por lo anteriormente descrito, el Lic. Mancera Aguayo determina que el control de cambios no es aceptable ni como medida temporal para sortear una emergencia en México.

21 de Abril de 1982: EL PLAN DE RECUPERACION DE 17 PUNTOS PARA ESE AÑO.

El Lic. Silva Herzog anunció un plan de austeridad económica reformado: un programa de 17 puntos para ayudar a la economía a superar el impacto de la devaluación de - mediados de Febrero y del ajuste general de salarios del - 10%, 20% y 30%.

Este programa incluyó:

- 1.- La garantía sobre la libre convertibilidad del peso.
- 2.- Propositiones para reducir el gasto gubernamental en - un 8%.
- 3.- La reducción del déficit en cuenta corriente durante - 1982, en más de tres mil millones de dólares.

4.- La supresión de la liquidez bancaria excedente y la promesa de encargarse de que el total de dinero circulante se incremente en la misma proporción que las reservas internacionales netas del Banco de México, permitiéndose la flotación peso-dólar para evitar la sobre devaluación de la moneda mexicana.

Hablando por televisión, el Sr. Presidente Lic. José López Portillo incistió en que el país no pasaba por una crisis económica sino financiera; subrayó que seguir comprando dólares, "empobrecería al país y lo descapitalizaría".

Sobre el tema de los controles para frenar las compras de dólares, el Presidente señaló que, a causa de la proximidad con Estados Unidos, "no podemos controlar el cambio a dólares ni por reglamentos administrativos, ni por medios políticos. Esta es una libertad básica que nos proponemos mantener a toda costa".

Junio de 1982.-

A principios de Junio, el Banco Central retornó oficialmente al mercado de cambios; no obstante, el Secretario de Hacienda, Lic. Silva Herzog, advirtió que esto no significaba el establecimiento de una paridad de cambio fija para el peso.

El retorno al mercado de cambios de divisas extranjeras será indudablemente un paso decisivo para fomentar la confianza y la seguridad. Al mismo tiempo, se reveló que las reservas primarias de divisas extranjeras eran de -- 3920 millones de dólares, "El nivel más alto registrado - este año", dijo el Lic. Silva Herzog. [El 31 de Diciembre de 1981 las reservas habían sido de 5030 millones de dólares].

El peso continuó perdiendo 4 centavos diarios frente al dólar y para el 30 de Julio, el dólar se cotizó a --- \$ 48.93, o sea, un valor de 2.0437 centavos de dólar por peso, una baja del 45% desde el 17 de Febrero cuando el peso valía 3.7160 centavos por dólar.

2 de Agosto de 1982: ALZA DE PRECIOS DE PAN, TORTILLAS Y ENERGETICOS.

Se autorizó el alza de precios de la gasolina, energía eléctrica, tortillas, pan y gas doméstico, todos factores inflacionarios por su consumo generalizado, trayendo consigo nuevamente un incremento en la fuga de capitales.

5 de Agosto de 1982: SEGUNDA DEVALUACION Y CONTROL DE CAMBIOS.

El Lic. Silva Herzog anunció el nuevo retiro del Banco de México del mercado de cambios internacional: fué una devaluación de facto por segunda vez en el año, en menos de seis meses. También informó del establecimiento de un sistema dual de control de cambios; se estableció un tipo de cambio preferencial para importaciones prioritarias, el pago del principal de la deuda pública exterior, el pago de intereses de la deuda externa pública y privada y para otros aspectos vitales de la economía. Además, un tipo de mercado libre para todas las demás transacciones.

El tipo preferencial se fija en \$ 49.13, con un deslizamiento controlado de 4 centavos por cada día de actividades.

El Banco de México resuelve que a partir del 6 de Agosto, las operaciones en moneda extranjera y el cumplimiento de las obligaciones en divisas, se ajusten a las -

siguientes normas:

1.- Las operaciones de compra-venta de divisas que las instituciones bancarias efectúen continuarán llevándose a cabo al tipo de cambio sobre la oferta y la demanda.

2.- Las instituciones de crédito podrán realizar a cuenta-del Banco de México las siguientes operaciones:

2.1.- Venta de moneda extranjera a entidades de la administración pública federal distintas de las siguientes:

2.1.1.- I.S.S.S.T.E.

2.1.2.- I.M.S.S.

2.1.3.- Productora e importadora de papel, S.A. de C.V.

2.1.4.- Lotería Nacional para la asistencia pública.

2.1.5.- Forestal Vicente Guerrero.

2.1.6.- Instituto Mexicano del Café.

2.1.7.- Productos Forestales Mexicanos.

2.1.8.- Aeroméxico, S.A.

2.1.9.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

2.1.10.- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servi -  
cios Conexos.

2.1.11.- Ferrocarriles de Chihuahua al Pacífico.

2.1.12.- Ferrocarriles del Pacífico.

2.1.13.- Ferrocarriles Sonora-Baja California

2.1.14.- Ferrocarriles Nacionales de México.

2.1.15.- Ferrocarriles Unidos del Sureste.

2.1.16.- Cía. Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO)

2.1.17.- Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE)

2.1.18.- Productos Pesqueros Mexicanos.

2.1.19.- Comisión Federal de Electricidad.

2.1.20.- Industrias Pesqueras del Noroeste.

2.1.21.- Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.

2.1.22.- Constructora Nacional de carros de ferrocarril.

2.1.23.- Diesel Nacional, S.A.

2.1.24.- Fertilizantes Mexicanos.

- 2.1.25.- Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- 2.1.26.- Siderúrgica Lázaro Cárdenas "Las Truchas"
- 2.1.27.- Instituto Nacional para el desarrollo de las comu  
nidades y de la vivienda popular.

y a empresas del sector privado, sólo para pago de interé-  
ses ordinarios correspondientes a obligaciones en moneda -  
extranjera anteriores a esta fecha, y siempre y cuándo pre  
senten constancia de inscripción de dichas obligaciones an  
te la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Para venta de divisas para pagos de importaciones, -  
deben recabar constancia relativa expedida por la Secreta-  
ría de Hacienda y Crédito Público y anotar en ella los pa-  
gos que efectúen.

2.3.- Las instituciones de crédito deben conservar copias-  
de las constancias antes mencionadas.

2.4.- Para efectuar las operaciones antes señaladas, se -  
venderán al tipo de cambio preferencial vigente a la fecha  
que se realice, el cuál será dado a conocer por el Banco -  
de México diariamente.

Los pagos se efectuarán a través de las instituciones  
de crédito que vendan las divisas a los correspondientes -  
acreedores, mediante situación de fondos en el extranjero.

3.- Los intereses ordinarios correspondientes a créditos -  
concedidos por las instituciones de crédito en moneda ex -  
tranjera, podrán ser pagados en moneda nacional al tipo de  
cambio preferencial vigente en el día de pago.

El Banco de México le venderá a las instituciones de-  
crédito dólares al tipo de cambio preferencial por los mon  
tos de esos pagos. Tratándose de pago del principal de cré  
ditos concedidos en moneda extranjera, la equivalencia en-

moneda nacional de la suma adeudada se hará al tipo de cam bio que rija en el mercado.

4.- En cuánto a la restitución de los depósitos en moneda-extranjera, el pago de interéses se seguirá haciendo en la misma forma, pero si dichas restituciones o pagos se hacen en moneda nacional, la equivalencia se calculará al tipo - de cambio que rija en el mercado.

12 de Agosto de 1982: APARECEN LOS MEX-DOLARES

El Lic. Silva Herzog anunció la virtual congelación de las cuentas en dólares en los Bancos Mexicanos y el cierre-temporal del mercado de cambios. Las cuentas y depósitos en dólares comenzaron a llamarse "cuentas en mex-dólares".

Los mex-dólares son obligaciones de pago en moneda ex-tranjera contraídas dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, a cargo o a favor de las insti-tuciones de crédito ó del Banco de México. Los méx-dólares-no son sinónimo de divisas, moneda extranjera o dólares ame-ricanos.

Estas cuentas requirieron que, tratándose de inversio-nes, los interéses fueran pagados sólo en mex-dólares o can-jeados por pesos al tipo de \$ 69.50, mismo que estaba suje-to a modificación. Con esto, se establece un mercado con -- tres tipos de cambios:

- 1.- El preferencial.
- 2.- El libre o general
- 3.- El de los mex-dólares.

El mercado de cambios preferencial permaneció cerrado-del 13 al 18 de Agosto, mientras que el mercado libre fun-cionó en el aeropuerto internacional de la Cd. de México, - donde los traficantes vendían hasta en \$ 130.00 el dólar a- los viajeros que salían del país. La fuga de capitales a -- los Bancos de Estados Unidos aumentó dramáticamente.

18 de Agosto: NUEVAS DISPOSICIONES

Las autoridades cambiarias establecen que las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, El Departamento del D.F. y otras entidades estatales, depositaran mediante transferencia de fondos en el extranjero todas las divisas con que cuenten, ya sea por fin án ci am ie n t o s que obtengan de residentes en el extranjero, como por ex po r t a c i o n e s.

Para Petróleos Mexicanos, el depositar en una cuenta especial en el Banco de México, todos los ingresos que perciba por el pago de las exportaciones que realice, y sólo podrá disponer de divisas en los siguientes casos:

1.- Para el pago de inter é s e s y ga st o s de ob li ga c i o n e s por fin án ci am ie n t o s en moneda extranjera y por im po r t a c i o n e s.

El Banco de México les venderá las divisas al tipo de cambio preferencial.

2.- Para las empresas privadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece la Dirección de Deuda Pública, para inscribir sus cr éd i t o s a favor de entidades fin án ci er a s del exterior. En estos registros sólo podrían inscribirse cr éd i t o s contratados hasta el 18 de Agosto y hasta por el saldo insoluto que a esa fecha reportaran los cr éd i t o s.

Los nuevos cr éd i t o s se podrían reportar siempre y cuándo el im po r t e de los mismos sumado al saldo insoluto de los cr éd i t o s registrados, no exceda a la fecha en que se pretenda efectuar el nuevo registro de la cantidad originalmente registrada.

La Secretaría de Comercio otorgará autorizaciones para que las em p r e s obtengan divisas al tipo preferencial para el pago de im po r t a c i o n e s autorizadas de alimentos de consumo popular, de insumos necesarios para la actividad productiva y de bienes de capital, siempre y cuándo esas importaciones sean prioritarias para el país.

El Banco de México, venderá divisas llamadas mex-dólares a las si

guientes personas:

1.- Entidades de carácter financiero establecidas en México para cubrir intereses y saldos de créditos contratados con anterioridad a estas disposiciones.

2.- A los titulares de depósitos bancarios que hayan efectuado depósitos para la constitución de fideicomisos que garanticen el pago de pagarés con garantía fiduciaria.

3.- A los organismos internacionales, instituciones análogas, Embajadas y extranjeros que laboren en estos organismos hasta por el importe de los depósitos bancarios en moneda extranjera que tenían al día 12 de -- Agosto.

4.- A instituciones financieras del extranjero, hasta por el importe de los depósitos bancarios en moneda extranjera que tenían al día 12 de -- Agosto, y siempre que dichos depósitos sean pagaderos en México.

El registro ante la Dirección de la Deuda Pública y el de la autorización para adquirir dólares preferenciales, será revocado cuando el beneficiario incurra en falsedades u omisiones, haga uso indebido de esas y cometa violaciones a lo impuesto en estas disposiciones.

Con respecto a créditos concedidos por las mismas instituciones de crédito en moneda extranjera, las autoridades determinaron que los pagos por intereses ordinarios correspondientes a créditos otorgados en mex-dólares, podrían ser pagados en moneda nacional al tipo de cambio preferencial y que el Banco de México reintegraría a dichas instituciones los mex-dólares al tipo de cambio preferencial.

-Para las operaciones de descuento en las que el acreditado pague en moneda nacional al tipo de cambio preferencial, la diferencia entre la cantidad líquida recibida al celebrarse la operación y el importe del crédito, en este caso el Banco de México venderá a las instituciones de crédito mex-dólares hasta por el importe correspondiente a la diferencia al tipo de cambio preferencial.

-Para el pago de principal de los créditos denominados mex-dólares se pagarán, entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio señalado por el Banco de México.

-Para los créditos que no se denominen en mex-dólares, se cubrirán de acuerdo a las disposiciones aplicables en el lugar de pago.

-En cuanto a depósitos denominados mex-dólares, los titulares podrán retirar sus depósitos en las fechas en que sean exigibles recibiendo su equivalente en moneda nacional.

-Pueden mantener sus depósitos o renovarlos a los plazos que elijan entre los autorizados a las instituciones de crédito, siempre que en la renovación se confirme que los depósitos serán pagaderos en el territorio Nacional.

#### 25 de Agosto de 1982: DIVISAS PREFERENCIALES POR IMPORTACION DE BIENES.

Las autoridades establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de certificados para adquirir divisas al tipo de cambio preferencial para el pago de importaciones de bienes, que a continuación mencionaremos:

1.- Sólo se expedirán certificados, cuando se trate del pago de importaciones de alimentos de consumo popular, insumos necesarios para la actividad productiva y de bienes de capital, siempre y cuando dichas importaciones sean prioritarias para el país y sean consideradas por la Secretaría de Comercio, y que el valor de estas no exceda de los montos de recursos financieros aplicables a las mismas que fije periódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Deben tratarse de importaciones definitivas y que los bienes sean usados o consumidos en el país, y que proceda la expedición del permiso de importación respectivo.

2.- Las certificaciones serán otorgadas directamente a las personas que efectúen las importaciones, tendrán carácter de intransferibles y una -

vigencia de hasta 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición.

3.- Los interesados deberán presentar la solicitud de permiso de importación y exportación de mercancías sujetas a restricciones. Una vez efectuada la importación, el interesado dentro de los 30 días naturales siguientes a la legal internación de las mercancías en territorio nacional, presentará a la Secretaría de Comercio la solicitud de certificación acompañada de copia certificada del pedimento aduanal de importación y de los documentos que deben adjuntarse al mismo.

Con esta base se expedirá la certificación requerida señalando el monto en moneda extranjera que pueda adquirir el interesado al tipo de cambio preferencial vigente al día de su liquidación con la institución de crédito correspondiente.

4.- Si se hace uso indebido de las certificaciones, el importador tendrá la obligación de cubrir al Banco de México, la diferencia entre el valor a que se adquirieron las divisas y el precio de las mismas en el mercado libre.

#### 1º de Septiembre de 1982: NACIONALIZACION DE LA BANCA Y ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS.

El día 1º. de Septiembre de 1982, el Gobierno de la República toma la decisión cuya trascendencia es enorme en la vida democrática del país de nacionalizar la Banca y de establecer un sistema generalizado de control de cambios.

Estas medidas según el Lic. José López Portillo persiguen fortalecer a México y a su revolución. De acuerdo a esto los objetivos fundamentales de dichas medidas son:

- 1.- Fortalecer el aparato productivo y distributivo del país con el fin de evitar que la crisis financiera lo afecte una vez más.
- 2.- Contribuir a detener las presiones inflacionarias.

3.- Dar seguridad a los ahorradores y apoyar en especial a los pequeños ahorradores y cuentahabientes de las instituciones de crédito del país.

#### FINES FUNDAMENTALES DEL CONTROL DE CAMBIOS.-

El fin principal del control de cambios es evitar las consecuencias que las autoridades gubernamentales pueden considerar indeseables, de permitir que los particulares ejerzan sin restricción legal el privilegio de comprar y vender divisas al tipo de cambio fijado. Tales actividades irrestrictas podrían ocasionar una presión sobre el tipo de cambio, siendo sus resultados la devaluación de la moneda, la huida de capitales, el empleo en gran escala de las reservas internacionales y la necesidad de empréstitos extranjeros. También podrían dar lugar a que los ingresos de divisas se gastaran en cosas menos importantes, menos urgentes y menos útiles que otras.

Para evitar estos efectos, el Gobierno regula el mercado de cambios, probablemente porque, por alguna razón no se considere deseable o factible tomar otras medidas cambiarias que eliminen el desequilibrio exterior. El Gobierno no quiere que los ingresos se gasten o los recursos se distribuyan según los diversos deseos individuales. Por ejemplo, no quiere que la decisión de comprar artículos extranjeros se base en el cálculo de que, a determinada relación de precios y tipos de cambio-corrientes, tales artículos sean más baratos o de mejor calidad que los nacionales, y al rehusar las divisas necesarias para las compras en el exterior procura forzar la compra de mercancías nacionales similares. Consciente o inconscientemente busca separar o aislar la economía nacional de las tendencias y acontecimientos económicos de otros países.

Por tanto, los países adoptan controles cambiarios, porque creen que sus reservas o sus ingresos de divisas son insuficientes en relación con la demanda o necesidad corriente o probable de divisas. Por ejemplo se han establecido controles cambiarios para regular todas las transacciones de divisas. México es un país cuya demanda de divisas crece porque aumenta su población, porque se producen cambios en sus hábitos de consumo, en sus necesidades de materias primas industriales, de combus-

tibles, o de bienes de capital para su desarrollo, Etc. puede encontrarse con que la demanda es superior al volumen de divisas de que dispone a los tipos de cambio corrientes; sufre una escasez general de monedas extranjeras, o un desequilibrio en la balanza de pagos. Así mismo, México tiene un nivel alto de demanda de importaciones, por lo tanto se encuentra súbitamente escaso de divisas debido a la reducción de sus ingresos por exportaciones como resultado de malas cosechas, de bajas de precios de los artículos que produce, o de la interrupción en la entrada de capitales. En este caso puede haber una escasez general de todas las divisas, pero en otros casos la escasez puede ser de divisas plenamente convertibles, particularmente en dólares estadounidenses, más bien que de monedas inconvertibles.

En la práctica, los países que tienden a estar escasos de una divisa extranjera, están por lo general escasos de todo.

Esto es cierto principalmente cuando la causa del desequilibrio en la balanza de pagos es de origen interno, como la inflación o la sobrevaluación de los tipos de cambio. Pero un país puede tener escasez de una moneda y exceso de otras, y si éstas no se pueden convertir en aquéllas, el país puede encontrarse en dificultades financieras aún cuando sus pagos totales estén equilibrados.

## C A P I T U L O   I I

### DECRETOS REFERENTES AL CONTROL DE CAMBIOS

Ante la precaria situación por la que atraviesa el país, causada principalmente por la immoderada salida de divisas al exterior para otros fines distintos a las importaciones necesarias para mantener y elevar los niveles de empleo y productividad, ó para el pago de servicios de la deuda pública y privada; el país se ha visto afectado por la reducción del valor de nuestra moneda en el mercado de cambios, poniendo en riesgo la actividad económica y el poder adquisitivo de los ingresos de la población.

El Gobierno de la Nación se vé en la necesidad de establecer las bases para la racionalización en el uso de las divisas, reglamentando relaciones en su utilización conforme a las prioridades nacionales, y así establecer la intervención del Estado en los pagos internacionales con el fin de asegurar el equilibrio de la balanza de pagos del país y la estabilidad de los cambios externos.

#### Objetivos del Control de Cambios.-

- 1.- Concentrar las divisas en manos del Estado.
- 2.- Dar al Estado una intervención directa en los pagos internacionales con el fin de controlar e impedir el flujo de divisas, e incluso a la moneda nacional de los residentes a los no residentes. De aquí se desglozan tres características:
  - 1.- La compra y venta de medios de pago internacionales es monopolizada por el Estado a través del Banco de México, y de sus instituciones autorizadas.
  - 2.- Los pagos en moneda extranjera se permiten únicamente con la autorización de instituciones facultadas para el efecto.
  - 3.- La compra y venta de divisas se lleva a cabo a precios fijados por la autoridad.

DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS.-

Ante estas circunstancias, el día 1º. de Septiembre de 1982, el - Presidente de la República, Lic. José López Portillo por la facultad - que le concede el poder ejecutivo, establece en el país un control ge-neralizado de cambios, por el cuál dá al Banco de México, la autoridad de regular la circulación de la moneda extranjera y los cambios sobre-el exterior, ya que es la base del sistema crediticio mexicano. Vende-rá y comprará divisas a los tipos de cambio que fije en forma diaria - con los límites y elementos económicos necesarios para determinar los-montos de estas operaciones.

A través de este Decreto se establece:

- 1.- Que la moneda extranjera no tendrá curso legal en la República Me-xicana.
- 2.- Que cualquier operación de importación y exportación que se lleve-a cabo sin conocimiento del Banco de México, será considerada como ile-gal.
- 3.- Que las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas den-tro y fuera de la República, se solventarán entregando el equivalente-en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en - que se haga; en su caso, se determinará en que casos se le aplicará un tipo de cambio preferencial ordinario que en forma permanente o transi-toria requieran.
- 4.- Las personas físicas o morales para poder adquirir divisas del ti-po de cambio preferencial o especial, deberán cumplir con las reglas - expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco - de México.
- 5.- Que la entrada y salida de divisas del país, como la de cualquier-mercancía, requiera de una regulación que sea acorde con las necesida-des de la Nación para nuestro desarrollo económico y social.
- 6.- Los prestadores de servicios turísticos, las empresas o entidades-

sujetas a la Ley de vías generales de comunicación, las casas de cambio autorizadas, las empresas concesionarias o permisionarias que realicen operaciones con extranjeros, así como empresas que operan en franjas fronterizas y en zonas libres, podrán captar o recibir moneda extranjera al tipo de cambio ordinario, y deben depositarlas en dicha entidad o en las oficinas, sucursales o agencias del sistema nacional-crediticio.

7.- Los únicos organismos a los que se les permitirá el abrir cuentas-especiales en moneda extranjera en las instituciones de crédito autorizadas ante la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, serán empresas maquiladoras registradas ante dicha Secretaría, las representaciones diplomáticas y consulares, así como organismos internacionales.

8.- Los residentes de las franjas fronterizas y de las zonas libres -- del país que tengan la necesidad de adquirir una cuota mensual de divisas por persona, se les otorgará mediante previa identificación con su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, comprobación de residencia del solicitante, e inscripción en el Registro de la Institución de crédito.

Su cuota mensual será por el equivalente de la tercera parte del salario mínimo general mensual de la zona económica al tipo de cambio fijado por el Banco de México.

Para las personas residentes dentro del Territorio Nacional, que deseen o tengan necesidad de viajar al extranjero, podrán adquirir divisas según determinen las reglas generales del Banco de México al tipo de cambio ordinario.

9.- Los visitantes extranjeros deberán declarar al ingresar al país, ante la oficina aduanal, la moneda extranjera que traigan consigo, y se les pagará al tipo de cambio ordinario vigente en ese momento y lugar, además de expedirles un certificado donde conste lo anterior.

El día 13 de Diciembre de 1982, estando ya de Presidente de la República el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, a través del Diario Oficial de la Federación, emite nuevas disposiciones que vienen a modifi-

car el Decreto del control de cambios del día 1º. de Septiembre de 1982 del que sobresalen los siguientes puntos:

Que dentro de la República Mexicana funcionarán dos tipos de cambio: uno controlado y el otro libre.

Mercado controlado.-

- 1.- Importación y exportación de mercancías y sus gastos asociados.
- 2.- Pago del principal e intereses por créditos fuera del país.
- 3.- Financiamiento de divisas a cargo de entidades de la Administración Pública Federal, empresas del extranjero, Instituciones crediticias mexicanas.
- 4.- Créditos a favor de proveedores extranjeros.
- 5.- Gastos del servicio exterior mexicano, y aportaciones por la participación de México en organismos internacionales.
- 6.- Pago de sueldos y salarios, arrendamiento, adquisiciones, bienes y contratación de las industrias maquiladoras.

Mercado libre.-

Todas las transacciones no comprendidas en el mercado controlado.

REGLAS PARA EL CONTROL DE CAMBIOS.-

Las reglas del control de cambios comprenden el procedimiento general que deben seguir las personas físicas y morales con respecto a éste, y en ellas se establece que se tendrán tres tipos de cambio de divisas aplicables en la República Mexicana:

1.- Tipo de cambio preferencial en los siguientes casos.-

1.1.- Obligaciones en moneda extranjera de las dependencias de la Administración Pública Federal, derivadas de:

1.1.1.- Operaciones financieras celebradas con entidades del exterior, y

1.1.2.- Compromisos con instituciones de crédito del país.

1.2.- Obligaciones en moneda extranjera, derivadas de operaciones financieras celebradas con entidades del exterior, a cargo de :

1.2.1.- Instituciones de crédito.

1.2.2.- Organizaciones auxiliares de crédito, incluyendo Aseguradoras y Afianzadoras.

1.3.- Obligaciones derivadas de importaciones autorizadas por la Secretaría de Comercio de:

1.3.1.- Alimentos de consumo popular y demás bienes básicos.

1.3.2.- Bienes intermedios o de capital para bienes básicos.

1.3.3.- Bienes de capital e intermedios, para el funcionamiento de la planta industrial existente en el país.

1.3.4.- Equipos y bienes de capital e intermedios, que se requieran para la expansión industrial.

1.4.- Obligaciones en moneda extranjera de empresas privadas o sociales a favor de:

1.4.1.- Instituciones de crédito del país, siempre y cuando se hubieran contraído con anterioridad al 1º. de Septiembre de 1982, salvo si se tratare de obligaciones a favor de Instituciones de crédito, y a cargo de intermediarios financieros, (tarjetas de crédito internacionales, Etc.)

1.4.2.- Entidades financieras del exterior, si se contrajeron antes del 1º. de Septiembre de 1982; se registren ante la Dirección de la deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que no se hayan registrado con anterioridad y que no se trate de obligaciones a cargo de intermediarios financieros.

1.5.- Obligaciones a favor de Arrendadoras Financieras derivadas de operaciones financieras a cargo de empresas que operen legalmente en el país, y obligaciones de tales Arrendadoras ante instituciones financieras del exterior e instituciones de crédito del país, derivadas de lo anterior.

## 2.- Tipo de cambio ordinario:

Estarán sujetos a este tipo de cambio, los pagos destinados a cubrir créditos en moneda extranjera a favor de instituciones de crédito a cargo de empresas establecidas en México que actúen como intermediarias financieras (Arrendadoras, Financieras, Tarjetas de crédito, Etc.) y todos aquellos casos que el Banco de México no ha establecido como casos especiales.

## 3.- Tipos de cambio especiales:

Hasta el día 3 de Febrero de 1982, sólo se estableció un sólo tipo de cambio especial, que es el de mercado al cual operan las casas de cambio y de bolsa en la franja fronteriza norte del país, y en las zonas libres de Baja California Norte, Baja California Sur, y parte de Sonora.

A partir del día 20 de Diciembre de 1982, se emiten nuevas disposiciones al control de cambios, en las cuales se establece que existirán dos tipos de cambio, uno libre y otro controlado.

A través de las reglas se enuncian las disposiciones necesarias, - dadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las activida des que requieren un tipo de cambio especial, como son importaciones, - exportaciones, pagos al exterior, y otros.

Iniciaremos con los procedimientos para las exportaciones que debe rán seguir las personas físicas o morales que se dediquen a este tipo - de actividad:

1.- Se facilitará la salida de productos de exportación, salvo alimen - tos y productos básicos, productos agropecuarios, forestales, fauna y - minerales.

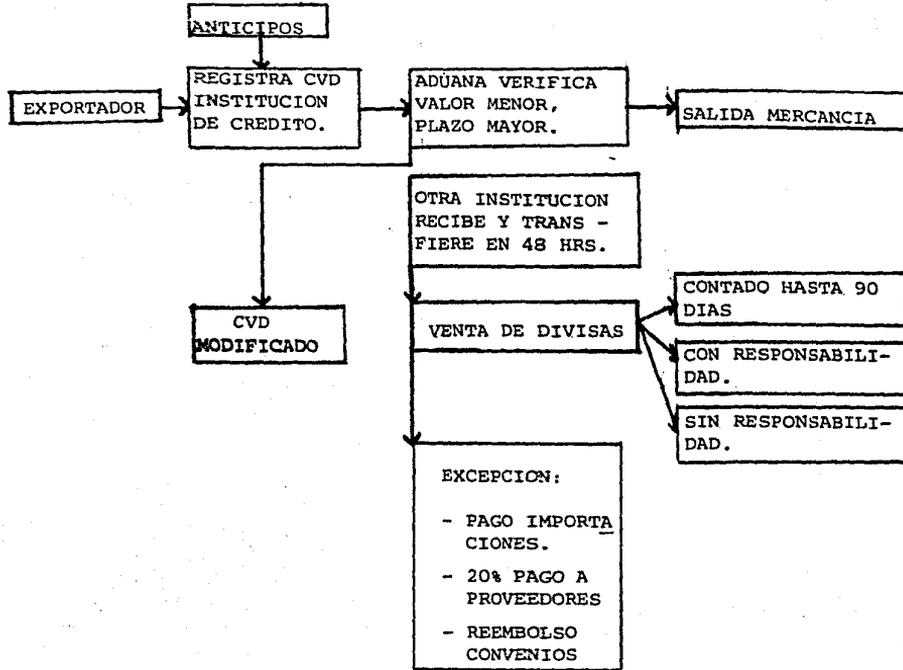
2.- Las divisas que capten los exportadores deberán ser regresadas al - país, canjeadas en el Banco de México, ó en las instituciones de crédi - to al tipo de cambio ordinario.

3.- Se obliga al exportador a presentar una declaración por escrito don - de se calandericen las divisas a obtener, documentos que anexará a los - demás de exportación, mismos que se entregarán en la aduana correspon - diente.

4.- La Secretaría de Comercio, previo dictámen del Instituto Mexicano - de Comercio Exterior (I.M.C.E.), dará a conocer al Banco de México el - monto adicional de divisas que podrá adquirir el exportador por concep - to de gastos asociados, (fletes, seguros, bodegas, comisiones, Etc.)

5.- El Banco de México establecerá mecanismos de compensación a través - del Banco Nacional de Comercio Exterior, ó de las instituciones de cré - dito que se indique, para que las divisas que obtenga un exportador pue dan ser utilizadas por él en caso de que las requiera para efectos de - importación o para realizar pagos al exterior.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITE PARA LA EXPORTACION



VIGENCIA CVD 90 DIAS

PLAZO DE VENTA  
30 DIAS -

CON SEGURO

SIN SEGURO DICTAMEN  
I.M.C.E.

MAYOR PLAZO, DICTAMEN  
I.M.C.E.

MODIFICACION O CANCELACION

C V D

REGLAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS EL 20 DE DICIEMBRE DE 1982 EN EL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACION

---

1.- Compromisos de venta de divisas:

Las personas físicas ó morales que efectúen exportaciones deberán obligarse ante la institución de crédito de su elección, a vender a ésta al tipo de cambio controlado de compra, descontando los gastos asociados autorizados por un compromiso de venta de divisas, las exportaciones que realicen.

1.1.- Procedimiento bancario para establecerlo:

1.1.1.- Deberán las instituciones de crédito verificar que los compromisos están debidamente requisitados y que han sido firmados por el exportador o su representante legal.

1.1.2.- Deberán numerar, firmar y sellar el original y copias de los compromisos de venta de divisas que registren, conservando una y entregando las restantes al exportador.

1.1.3.- Archivarán la copia y documentación presentada por el exportador.

1.2.- La vigencia de dicho compromiso será de 90 días naturales a partir de que se registraron ante las instituciones de crédito.

2.- La documentación requerida después de efectuada la exportación, se presentará dentro de los 30 días naturales a partir de que salga del país la mercancía, y constará de:

2.1.- Copia del pedimento de exportación debidamente certificado por la caja de la aduana.

2.2.- Copia de la factura correspondiente.

2.3.- Comprobantes de gastos asociados a la exportación que correspondan a lo autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio.

3.- Procedimiento a seguir en caso de que no se efectúe la exportación dentro del plazo de vigencia del compromiso de venta de divisas.

3.1.- El exportador deberá devolver a la institución de crédito el original y las copias del mismo a más tardar dentro de las semana siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

3.2.- La institución procederá a cancelar dicho formulario en todos sus tantos, y a cerrar el expediente respectivo, devolviendo una copia al interesado.

3.3.- Si los datos en el compromiso no coincidieran con la información proporcionada por el exportador, la institución de crédito deberá de informar de esta anomalía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comercio y al Banco de México, de igual forma si el exportador no devolviera el comprobante de venta de divisas registradas.

4.- Venta de divisas, anticipos, contado, crédito y sanciones:

4.1.- Para pago de exportaciones al contado, el exportador deberá vender las divisas después de deducir los gastos autorizados, en un plazo de 30 días naturales a partir de la salida de la mercancía. Si no lo hace así se le dará un plazo de hasta 90 días a partir de la salida de la mercancía al tipo de cambio que dará a conocer el Banco de México a través de las instituciones de crédito.

4.2.- Cuando sea a crédito, el exportador podrá:

4.2.1.- Se puede negociar con la institución de crédito los derechos de cobro sobre la mercancía exportada, obteniendo el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado.

En este caso el plazo para efectuar venta de divisas vencerá 10 días naturales después de concluido el plazo concedido al comprador extranjero.

Para poder acogerse a esta medida, deberá contar con una póliza de seguros de la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito (C.O.M.E.S.E.C.), o garantía otorgada por el Fondo de las exportaciones de productos manufacturados (F.O.M.E.X.) que amparen el riesgo de falta de pago.

4.2.2.- Negociar sin responsabilidad los derechos de cobro sobre la mercancía exportada, obteniendo el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado, quedando relevado de la correspondiente obligación de vender las divisas.

5.- Plazos mayores o distintos para la venta de divisas.-

Se podrá vender divisas en un plazo menor al estipulado, siempre y cuando esté autorizado por la Secretaría de Comercio y apoyado en el Banco de México; ésta se dará atendiendo a la naturaleza de la comercialización de ciertos tipos de mercancías.

6.- Falta de cobro de exportaciones.-

Para cuando no se logre la cobranza se aplicarán las siguientes disposiciones:

6.1.- Para el caso de que se cuente con póliza de seguro o garantía, el exportador deberá de presentar un aviso por escrito a la institución de crédito, de que C.O.M.E.S.E.C. y F.O.M.E.X. se harán responsables del pago; sin embargo, él estará aún obligado a vender a la institución las divisas que obtuviere por la parte de seguro o garantía que el seguro no ampare al tipo de cambio controlado.

Así mismo, éstas dos entidades venderán a la institución de crédito al tipo de cambio controlado las divisas que recupere de dichos pagos.

6.2.- En el caso de pérdida total o parcial de la mercancía, si se encuentra asegurada en divisas, deberá dar aviso a la institución de crédito, quedando relevado de la obligación de vender a la institución al tipo de cambio controlado, las divisas que cobre con motivo del seguro.

6.3.- Cuando el exportador no cuente con seguro o garantía, deberá comprobar a través de dictámen emitido por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior (I.M.C.E.) que no pudo efectuar la cobranza de la exportación, y la Secretaría de Comercio podrá ordenar la cancelación del respectivo compromiso de venta de divisas.

En el caso de que el exportador pida un plazo mayor para el pago, la Secretaría de Comercio podrá conceder un plazo especial para que el exportador venda sus divisas, y se hará al tipo de cambio que dé a conocer el Banco de México a través de las instituciones de crédito.

Para estos casos el exportador deberá presentar la autorización de la Secretaría de Comercio para que la institución de crédito pueda cancelar o modificar el compromiso.

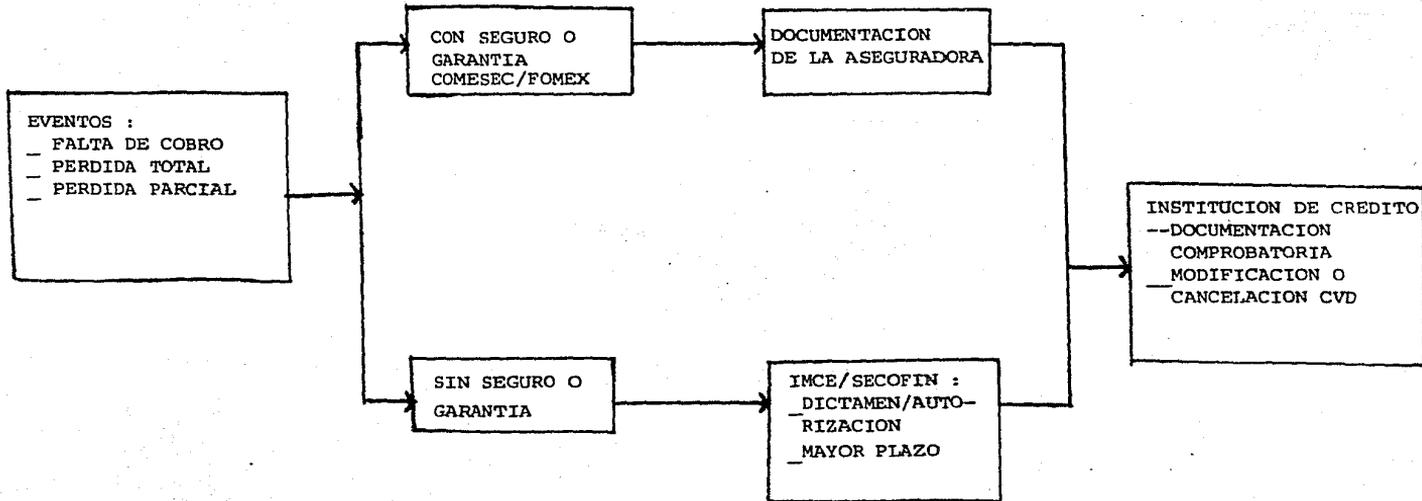
7.- Exportaciones para las que se exceptúa la venta de divisas.-

7.1.- En el caso de que el exportador importe a su vez, deberá obtener autorización de la Secretaría de Comercio, y presentarla a la institución donde registró su compromiso, junto con una copia del pedimento de importación. Se deberá entregar a la institución de crédito dentro del plazo de vigencia del compromiso, la constancia de inscripción correspondiente, en el Registro de adeudos a favor de proveedores extranjeros, expedida por la Secretaría de Comercio.

7.2.- Cuando el exportador efectúe la venta al exterior de mercancías, y el pago de éstas se realice a través de los convenios de pago y de créditos recíprocos que el Banco de México tiene celebrados con Bancos Centrales de distintos países, el reembolso que efectúe el Banco de México hará las veces de venta de divisas a cargo del exportador, hasta por el monto de tal reembolso.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITE PARA LA MODIFICACION DEL COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS .

---



DERECHOS APLICABLES AL USO Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS GENERADAS POR LA EXPORTACION DE MERCANCIAS

Las autoridades para apoyar mejor el proceso productivo, dándole a las empresas exportadoras las máximas facilidades a fin de que puedan realizar las importaciones que requieran para sus exportaciones, o para incrementarlas, establecen los siguientes derechos:

1.- Podrán deducir de sus compromisos de venta de divisas los conceptos que se apliquen a liquidar lo siguiente:

1.1.- Importaciones de mercancías necesarias para el proceso productivo, con permiso de importación respectivo.

1.2.- Gastos asociados autorizados a las importaciones.

1.3.- Gastos asociados autorizados a las exportaciones.

1.4.- Adeudos vencidos a cargo y a favor de proveedores extranjeros, - contraídos antes del 20 de Diciembre de 1982, y debidamente registrados ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (S.E.C.O.F.I.N) El monto máximo que se podrá aplicar, será de un 20% del valor de las exportaciones.

2.- Efectuar operaciones de permuta o trueque.

Se podrá llevar a cabo este tipo de actividades con la debida autorización del Banco de México y S.E.C.O.F.I.N., la cuál dará su permiso con la siguiente leyenda:

"IMPORTACIONES CON BASE A PERMUTA O TRUEQUE AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO SIN DERECHO A ADQUIRIR DIVISAS. EL PAGO SE HARA CON CARGO A LA EXPORTACION DE .....

Los gastos asociados también se cubrirán del valor de la exportación.

Si la exportación se paga parte en numerario, se aplicará en la forma antes expuesta, y si hubiera algún sobrante, se venderá al tipo-

de cambio controlado.

3.- El exportador podrá constituir una cuenta de depósito a la vista - en moneda nacional, de la cuál sólo podrá abonar el importe por:

3.1.- Las ventas de divisas a la institución depositaria por el valor de sus exportaciones.

3.2.- Al negociar con la institución depositaria, los derechos de cobro sobre mercancías.

Los titulares de éstas cuentas obtendrán un interés a una tasa - igual a la que resulta de sumar la tasa de devaluación (Peso mexicano- contra dólares americanos), más la tasa promedio para depósitos a la - vista en el mercado de eurodólares, correspondiente al mes que se ha - yan devengado los intereses. Estos intereses serán pagaderos por men - sualidades vencidas.

4.- Adquirir divisas al tipo de cambio controlado.-

Los exportadores podrán adquirir divisas al tipo de cambio contro lado hasta el total que hayan vendido por los siguientes conceptos:

4.1.- Importaciones de mercancías para su proceso productivo.

4.2.- Gastos asociados autorizados a las importaciones.

4.3.- Adeudos vencidos a su cargo y a favor de proveedores extranjeros hasta un monto del 20% de las exportaciones.

4.4.- Gastos asociados autorizados a exportaciones cuándo el pago se - haya convenido a crédito.

5.- Transferir el derecho a adquirir divisas al tipo de cambio contro lado:

Se podrá transferir a personas físicas o morales para liquidar im portaciones de mercancías comprendidas en el mercado controlado de di - visas y gastos autorizados.

Para lo cuál deberá contar con la autorización de S.E.C.O.F.I.N., además de presentar ante la institución de crédito que expidió el comprobante de venta de divisas al exportador lo siguiente:

- 5.1.- Permiso de importación.
- 5.2.- El comprobante de venta de divisas del exportador.
- 5.3.- Autorización expedida por S.E.C.O.F.I.N.

### I M P O R T A C I O N E S . -

De acuerdo con las disposiciones del primer Decreto, los principales trámites a seguir con el objeto de lograr autorización para adquirir divisas al tipo de cambio preferencial, son los siguientes:

- 1.- Presentación de solicitud de permiso de importación.
- 2.- Presentación de permiso ante la institución de crédito, conjuntamente con la comprobación del importador de que cuenta con solvencia económica para liquidar el valor de la importación.
- 3.- Trámite de otorgamiento de divisas conforme a reglas expedidas por el Banco de México.
- 4.- Cuando la institución de crédito o Banco de México reciba la notificación de que la mercancía ha sido internada en territorio nacional, procederá a transferir al Banco del extranjero las divisas correspondientes.
- 5.- El importador entregará a la Secretaría de Comercio una copia certificada del pedimento de importación dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la internación de la mercancía.
- 6.- La Secretaría de Comercio, previo dictámen del I.M.C.E. dará a conocer al Banco de México, el monto adicional de divisas que se podrán adquirir por gastos asociados a la importación, (fletes, seguros, bodegas, comisiones, Etc.)

De acuerdo a las nuevas disposiciones, las mercancías comprendidas en los permisos otorgados por S.E.C.O.F.I.N., podrán ser pagadas:

1.- Si contienen permiso de importación al tipo de cambio controlado, siempre y cuándo el permiso cuente con la siguiente leyenda:

"ESTE PERMISO OTORGA DERECHO A SU TITULAR PARA ADQUIRIR DIVISAS AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO PARA PAGAR LAS MERCANCIAS A QUE EL MISMO SE REFIERE"

2.- Si la importación no contiene permiso con leyenda, los interesados podrán adquirir las divisas en el mercado libre.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER PERMISOS PARA LA COMPRA DE DIVISAS AL TIPO-  
DE CAMBIO CONTROLADO .-

1.- Presentación de la solicitud de permiso de importación.

2.- Obtenido el permiso con leyenda, presentarlo a la institución de crédito, y comprobar que se cuenta con medios de pago suficientes para liquidar el valor de las divisas.

3.- La institución de crédito registrará y sellará el permiso, quedándose con la copia destinada a ella, y procederá a iniciar el trámite para la venta de divisas.

4.- Cuándo la institución de crédito reciba la notificación de que la mercancía ha sido enviada a territorio nacional, ó una vez cumplidos los plazos de pago posteriores a esa fecha, procederá a transferir las divisas al Banco del extranjero.

5.- Para la importación de bienes de capital y mercancías que requieran anticipos, el importador deberá al formular su solicitud de importación, señalar la cantidad del anticipo, fecha de importación de la mercancía, calendario de pagos, los que se indicarán en el permiso.

6.- El importador deberá entregar a la institución de crédito una copia certificada del pedimento de importación respectivo, dentro de un-

plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la internación de la mercancía.

La institución bancaria determinará el monto de divisas a vender.- Dicho monto se obtendrá de la división del valor en pesos de la importación señalado en el permiso, entre el tipo de cambio controlado a la fecha del permiso. El resultado será el monto que podrá adquirir al tipo de cambio controlado que rija en la fecha de la operación.

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTROL DE CAMBIOS.

Las autoridades, los gastos inherentes a las importaciones y exportaciones los han diferenciado en:

GASTOS DIRECTOS y GASTOS INDIRECTOS.

Entre los gastos directos asociados a la importación y exportación se encuentran: fletes, acarreos, gastos por demora, maniobras de carga, descarga y estiva, reempaque, reembalaje, primas de seguros, almacenaje, rentas de equipo, y otros.

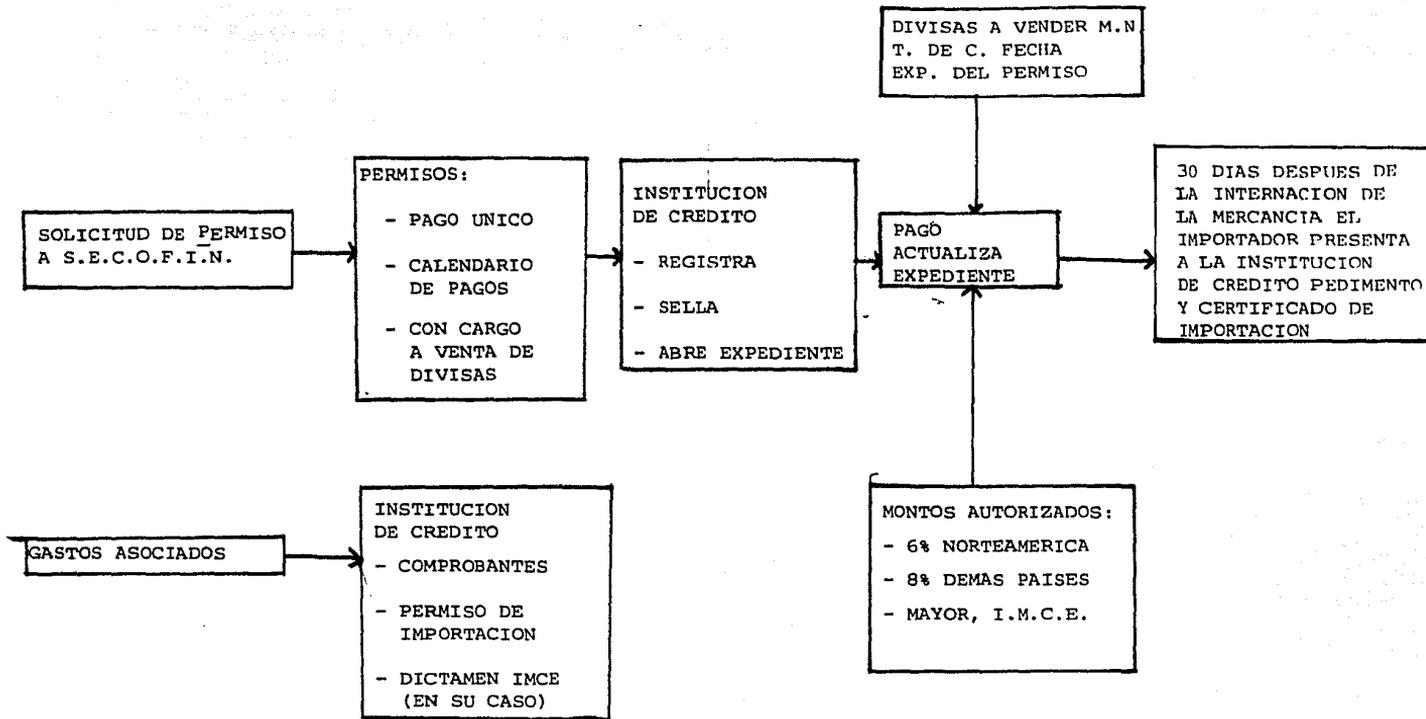
De acuerdo a esto, y un dictámen proporcionado por el I.M.C.E. - el cuál toma en cuenta el lugar de destino, los tipos de mercancías y el medio de transporte utilizado; S.E.C.O.F.I.N. estableció una proporción para gastos asociados directos sobre el valor libre a bordo de - las mercancías (F.O.B.), quedando como sigue:

Importaciones: 6% sobre el valor F.O.B. de la mercancía para las provenientes de norteamérica, y un 8% de otra región.

Exportaciones: Para las provenientes de norteamérica un 12% del - valor F.O.B., y para otras regiones un 15%.

Para el pago de comisiones en las exportaciones, se autoriza adicionar como máximo un 5% sobre el valor F.O.B. de las mercancías. Si -

PROCEDIMIENTO DE TRAMITE PARA LA IMPORTACION



los porcentajes se rebasan, se necesitará un dictámen especial del --- I.M.C.E..

Con estos lineamientos los Bancos podrán tramitar sin demora el - pago de los gastos asociados.

Los gastos indirectos asociados a la exportación que establecen - las autoridades son los siguientes:

Publicidad, participación en ferias, exhibiciones, misiones y brigadas comerciales, muestras, y otros, participación en licitaciones internacionales, participación en congresos, seminarios, viajes de promoción, asesoría, derechos por registro de marcas, patentes, etiquetas, Etc.

Estos gastos se podrán deducir si cuentan con un dictámen previo del I.M.C.E., en función de programas específicos ligados a las previsiones de sus ventas totales. Para obtener el dictámen se presentará - la solicitud respectiva al I.M.C.E. cuándo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se realice el primer pago.

#### REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES DEL EXTRANJERO ---

En este registro se inscriben los adeudos de las personas físicas o morales a favor de proveedores extranjeros derivados de la adquisición de mercancías, que hubieran contratado hasta el día 19 de Diciembre de 1982.

Se presentarán las solicitudes en forma separada por cada proveedor con los que se tuvo adeudos.

Los adeudos se registrarán ante la Secretaría de Comercio en el - Registro de adeudos a favor de proveedores extranjeros que llevará la Dirección General de Estímulos al Comercio Exterior.

La solicitud de registro deberá llevar los siguientes documentos - en español, ó los originales y su traducción.:

1.- Copia del contrato de l que derive el adeudo, así como facturas correspondientes.

2.- Copia del documento contable en el que aparezca el renglón de adeudos a proveedores extranjeros y su desglose correspondiente auditado - por un Contador externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas que fiscalmente no estén obligadas a auditar su contabilidad, con documentos simples que estarán firmados por la persona responsable de registrar los movimientos contables de la empresa.

3.- Confirmación expedida por el proveedor extranjero del estado de cuenta del adeudo al momento de la solicitud de registro, indicando va lor original, monto pagado y saldo insoluto.

4.- Copia con firma autógrafa de los pedimentos de importación.

5.- Copia del comprobante del último pago efectuado por la empresa a su proveedor extranjero.

6.- La solicitud deberá ser firmada por el interesado, o por la persona que lo represente legalmente. Carácter que deberá acreditar con el testimonio notarial respectivo.

Aprobada la solicitud, se expedirá constancia de inscripción donde se señalará nombre del proveedor, monto registrado, parcialidades, fechas de vencimiento y actividad del solicitante.

Se le deberá entregar una copia de la constancia al Banco de México, quien proporcionará a la Secretaría de Comercio informes sobre los pagos efectuados a los proveedores por cada constancia.

Las empresas que tengan constancia de inscripción, deberán informar a la Dirección General de Estímulos al Comercio Exterior las disminuciones en el adeudo, como consecuencia de retornos o devoluciones de los productos importados así como de otros ajustes y modificaciones - que convengan con su proveedor y que modifiquen el adeudo.

REGLAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS, APLICABLES AL REGISTRO-  
DE CREDITOS EN DIVISAS A CARGO DE EMPRESAS PRIVADAS ESTABLECIDAS EN EL  
PAIS, A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.

Las instituciones de crédito del exterior que otorguen créditos - a empresas mexicanas, deben estar inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de tener inscripción en el Registro - de Instituciones extranjeras domiciliadas fuera de la República Mexicana, (sólo las sucursales de instituciones de crédito del país podrán - prescindir del registro).

Las personas que obtengan estos créditos deben registrarlos ante la Dirección General de créditos públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si tienen adeudos anteriores al día 20 de Diciembre de 1982, deben presentar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud de inscripción:

- 1.- Acta constitutiva y estatutos de la empresa.
- 2.- Confirmación de la institución de crédito del exterior del saldo - de capital e intereses al 19 de Diciembre de 1982, ó desde la fecha en que no hubiere modificación.
- 3.- Contrato de créditos Y/O documentos donde se detallen los términos y condiciones de la operación y traducción del mismo.

Por créditos en los que se hayan efectuado disposiciones entre el día 1º. de Septiembre y el 19 de Diciembre de 1982, además de la información anterior, se requerirá comprobante de la institución de crédito a la que se haya comprado divisas por este crédito, o autorización del Banco de México para aplicar las divisas directamente a pasivos subsistentes en el exterior.

Para créditos obtenidos después del 20 de Diciembre de 1982, aparte de los tres puntos antes señalados, se les pedirá:

REGLAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS, APLICABLES AL REGISTRO-  
DE CREDITOS EN DIVISAS A CARGO DE EMPRESAS PRIVADAS ESTABLECIDAS EN EL  
PAIS, A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.

Las instituciones de crédito del exterior que otorguen créditos - a empresas mexicanas, deben estar inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de tener inscripción en el Registro - de Instituciones extranjeras domiciliadas fuera de la República Mexicana, (sólo las sucursales de instituciones de crédito del país podrán prescindir del registro).

Las personas que obtengan estos créditos deben registrarlos ante la Dirección General de créditos públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si tienen adeudos anteriores al día 20 de Diciembre de 1982, deben presentar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud de inscripción:

- 1.- Acta constitutiva y estatutos de la empresa.
- 2.- Confirmación de la institución de crédito del exterior del saldo - de capital e intereses al 19 de Diciembre de 1982, ó desde la fecha en que no hubiere modificación.
- 3.- Contrato de créditos Y/O documentos donde se detallen los términos y condiciones de la operación y traducción del mismo.

Por créditos en los que se hayan efectuado disposiciones entre el día 1º. de Septiembre y el 19 de Diciembre de 1982, además de la información anterior, se requerirá comprobante de la institución de crédito a la que se haya comprado divisas por este crédito, o autorización del Banco de México para aplicar las divisas directamente a pasivos subsistentes en el exterior.

Para créditos obtenidos después del 20 de Diciembre de 1982, aparte de los tres puntos antes señalados, se les pedirá:

1.- Cuando sea para pago directo en el extranjero de importaciones sujetas al mercado controlado de divisas, deberá tener permiso de importación con la siguiente leyenda:

"CON DERECHO A DIVISAS CONTROLADAS PROVENIENTES DE CREDITOS DE PROVEEDORES Y/O ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS MEDIANTE OFICIO DE S.E.C.O.F.I.N."

y pedimento de importación.

2.- Cuando sea para el pago de créditos contraídos con proveedores extranjeros antes del día 20 de Diciembre de 1982, deberán acompañarse con los originales de las constancias de registro de adeudos a favor de proveedores extranjeros expedidas por S.E.C.O.F.I.N., autorización del Banco de México para que los recursos provenientes de la nueva operación de L.P. se apliquen a la cancelación del acreditante original.

3.- Cuando sea para pago de créditos contraídos con anterioridad al 20 de Diciembre de 1982, se anexará copia de constancia del Registro de créditos externos de empresas privadas y sociales, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y autorización del Banco de México para que los recursos obtenidos se destinen a la cancelación del crédito anterior.

4.- Cuando sea para el pago directo en el extranjero de créditos concertados después del día 19 de Diciembre de 1982, deberán acompañarse por constancia de inscripción en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del adeudo original y la conformidad de cancelación del mismo, expedida por el acreditado.

5.- Si es para pagar adeudos a favor de instituciones de crédito del país, pagaderos fuera de la República Mexicana contraídos antes del 20 de Diciembre de 1982, el solicitante deberá entregar la autorización del Banco de México y documento que compruebe que los recursos del nuevo financiamiento se aplicarán al pago citado.

6.- Si es para el pago de otro tipo de créditos al tipo de cambio controlado, expedido por alguna institución del país, las solicitudes deberán estar firmadas por el representante legal, o por una persona autorizada.

zada mediante poder especial ante notario público.

Para el caso de renovaciones, el solicitante deberá presentar copia de constancia de registro expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación correspondiente a la nueva operación, y certificación de saldo de la entidad acreditante. Para lo cual contará con 15 días hábiles a partir del vencimiento para actualizar la constancia.

En las constancias se anotará el monto de los intereses, y se podrá deducir la porción referente al impuesto sobre la renta a cargo del acreditante, salvo el caso que el solicitante compruebe que tiene la obligación de cubrir una tasa de interés libre de impuestos, y absorber la carga fiscal.

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS --  
F.I.C.O.R.C.A.

---

Este Fideicomiso tiene el objeto de apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y a las empresas establecidas en el país que tengan o contraigan en el futuro adeudos en moneda extranjera pagaderos fuera de la República Mexicana, de los cuáles sean acreedoras entidades financieras del exterior, a través de programas - que tiendan a evitar el otorgamiento de subsidios.

CARACTERISTICAS.-

- 1.- Fideicomitente: Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 2.- Fiduciario: Banco de México.
- 3.- Patrimonio integrado por:
  - 3.1.-Aportaciones del Gobierno Federal.
  - 3.2.-Aportaciones de distintos programas de riesgos cambiarios.
  - 3.3.- Créditos que otorgue el F.I.C.O.R.C.A.
  - 3.4.-Aportaciones en moneda extranjera que reciba por préstamos.
  - 3.5.- Aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal.
  - 3.6.-Divisas que obtengan para hacer frente a sus obligaciones.
  - 3.7.- Los demás derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal.
- 4.- Operaciones que desarrollará el F.I.C.O.R.C.A.:
  - 4.1.- Vender divisas a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y a las empresas de acuerdo a los programas de cobertura de riesgos cambiarios.
  - 4.2.- Invertir sus ingresos.

4.3.- Otorgar créditos o préstamos en moneda nacional.

4.4.- Recibir préstamos en moneda extranjera de los acreedores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas establecidas en el país.

4.5.- Otras actividades que autorice el comité técnico.

Básicamente F.I.C.O.R.C.A. es un programa para que las empresas mexicanas que tengan adeudos en moneda extranjera contraídos antes del 20 de Diciembre de 1982 pagaderos fuera de la República Mexicana, puedan - asegurar la adquisición de dólares U.S.C.Y. a un tipo de cambio prede-terminado.

Para poder obtener los beneficios de F.I.C.O.R.C.A., las empresas-deudoras deben extender el vencimiento de sus compromisos a un plazo mínimo de 6 años incluyendo 3 años de gracia.

#### VENTAJAS QUE SE OBTIENEN.

1.- F.I.C.O.R.C.A. les ofrece la posibilidad de obtener créditos en moneda nacional para adquirir los dólares necesarios para ingresar al programa.

2.- Oportunidad de elegir entre 4 diferentes sistemas de cobertura.

3.- La flexibilidad de participar en el sistema o sistemas que más se - adapten a sus necesidades.

4.- Plazo para participar en el programa hasta el 25 de Octubre del año 1983.

5.- Las contrataciones con F.I.C.O.R.C.A., pueden efectuarse cualquier día hábil del mes, y la fecha valor de sus operaciones cerrará el día 5 del mes inmediato siguiente. Los pagos podrán hacerse máximo hasta el - día hábil inmediato anterior a la fecha valor.

Las operaciones del F.I.C.O.R.C.A. consistirán en el establecimiento

to de:

- Sistemas de cobertura de riesgos cambiarios
- Reestructuración de adeudos.
- Garantías.
- Comisiones.
- Adeudos en monedas distintas al dólar americano.
- Adeudos a plazos superiores.
- Pagos a proveedores latinoamericanos.
- Participación en distintos programas de cobertura de riesgos cambiarios.
- Depósitos en cobertura transitoria.

El programa comprende 4 sistemas de cobertura:

SISTEMA 1.- Cubre el principal de los adeudos mediante pago al contado de la cobertura.

Los compradores podrán adquirir del F.I.C.O.R.C.A. a un precio pre establecido, dólares hasta por la cantidad necesaria para pagar el principal del adeudo a su cargo. Los precios de estas operaciones se fijarán mensualmente en función del plazo para el pago del adeudo que el comprador convenga o tenga convenido con su acreedor.

El comprador habrá de efectuar el pago en moneda nacional a su cargo a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha valor de la operación respectiva. Por su parte F.I.C.O.R.C.A. quedará obligado a entregar en el extranjero los dólares objeto de la operación a partir de la fecha en que concluya el período de gracia para el pago del principal del adeudo, mediante entregas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas.

El comprador conservará la obligación de pagar a su acreedor los intereses del adeudo, mismos que podrá liquidar con la moneda extranjera que adquiera al tipo de cambio controlado del día que efectúe las respectivas adquisiciones en la misma institución de crédito con la que celebre la operación de cobertura.

SISTEMA 2.- Cubre el principal de los adeudos proporcionando a los compradores créditos en moneda nacional.

Tiene las características del número 1, pero comprende el otorgamiento al comprador de un crédito en moneda nacional por parte del F.I.C.O.R.C.A. para facilitar su acceso al programa.

Las características principales de estos créditos serán las siguientes:

A).- En la fecha valor, el comprador podrá ejercer una cantidad igual al importe del precio de los dólares que adquiera de F.I.C.O.R.C.A.

B).- La tasa de interés que se aplicará al saldo insoluto de estos créditos será igual al promedio aritmético de las tasas máximas autorizadas para la contratación por personas morales de depósitos bancarios en moneda nacional a tres y seis meses, correspondientes al primer día hábil del mes en el que se causen los intereses.

C).- Estos créditos deberán liquidarse mediante pagos mensuales por concepto de intereses y, en su caso, principal, dentro de un plazo igual al pactado para el pago del adeudo.

D).- El régimen de pago de estos créditos permitirá al comprador ejercer cantidades adicionales para liquidar parte de los intereses que debe pagar al F.I.C.O.R.C.A., con lo cual si bien el flujo de efectivo a su cargo será creciente, se aligerará la carga del servicio del crédito en las primeras etapas de su vigencia.

SISTEMA 3.- Cubre el principal e intereses por vencer de los adeudos hasta el límite indicado, mediante el pago al contado de la cobertura.

El comprador podrá adquirir del F.I.C.O.R.C.A. al tipo de cambio controlado vigente en la fecha valor de la operación, dólares hasta por la cantidad necesaria para pagar el principal del adeudo. El comprador habrá de efectuar el pago en moneda nacional a su cargo a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha del valor de la operación.

Con los dólares así adquiridos, el comprador deberá otorgar simultáneamente al F.I.C.O.R.C.A. un préstamo a largo plazo en dólares, pagadero en el extranjero hasta por un importe igual al de la moneda extranjera adquirida del F.I.C.O.R.C.A.

Este préstamo que el comprador habrá de conceder al F.I.C.O.R.C.A. será a un plazo de ocho años con un período de gracia para el pago del principal de cuándo menos 4 años, y devengará intereses a cargo del -- F.I.C.O.R.C.A., pagaderos en el extranjero por trimestres vencidos calculados a la tasa libor para operaciones a tres meses en dólares. Esta última tasa se determinará con base en el promedio aritmético, redondeado al 1/16 superior de las cotizaciones ofrecidas el primer día hábil de cada trimestre por cinco Bancos líderes en el mercado de eurodólares.

SISTEMA 4.- Este sistema tiene las mismas características del número 3, pero comprende el otorgamiento a los compradores de créditos en moneda nacional por parte de F.I.C.O.R.C.A. para facilitar su acceso al programa. Estos créditos en moneda nacional tendrán las características del sistema No. 2.

#### Reestructuración de los adeudos.-

Es requisito indispensable para que los compradores puedan participar en este programa, que el adeudo respecto del cual estén interesados en cubrir, su riesgo cambiario sea a largo plazo o se reestructure para que venza a dicho plazo.

Para estos efectos se entenderá por adeudos a largo plazo aquellos que a contar de la fecha valor del respectivo contrato de cobertura, - deban pagarse mediante amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y sucesivas en un plazo no menor de 6 años con un período de gracia para el pago del principal de cuándo menos 3 años; tratándose de los sistemas 1 y 2, no menor de 8 años de plazo, con 4 años de gracia mínima en los casos de los sistemas 3 y 4.

El principal de los adeudos podrá comprender intereses ordinarios

y moratorios devengados y no pagados, correspondientes al financiamiento externo objeto de reestructuración, que el comprador no haya podido liquidar al acreedor oportunamente por cualquier causa.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos compradores que deseen que dar cubiertos del riesgo cambiario de inmediato, aún antes de que se convenga la reestructuración del adeudo a su cargo y se firme el respectivo contrato de cobertura, podrán constituir los depósitos, mismos que les proporcionará la cobertura respectiva de la fecha en que se constituya el depósito hasta la fecha en que su adeudo quede cubierto por alguno de los sistemas de este programa.

#### Instrucciones y garantías.-

En los contratos en que se documenten las operaciones correspondientes a los sistemas 2 y 4, se preveerá que si el comprador deja de cubrir tres mensualidades sucesivas del crédito en moneda nacional a su cargo, se extinguirán las obligaciones a cargo del F.I.C.O.R.C.A. de entregar los dólares respectivos, así como las del comprador frente al F.I.C.O.R.C.A., conservándose este último exclusivamente la obligación de entregar el valor de rescate de la operación, cuya fórmula de cálculo estará definida en el contrato respectivo.

#### Comisiones.-

Los compradores habrán de cubrir al F.I.C.O.R.C.A. comisiones del uno al diez al millar sobre el precio de los dólares que adquieran y, en su caso, sobre el importe de los pagos por principal e intereses de los créditos que reciba del propio F.I.C.O.R.C.A.

#### Adeudos en monedas distintas al dólar U.S.C.Y.-

Las ventas de monedas extranjeras que efectuará F.I.C.O.R.C.A. serán exclusivamente de dólares. Por consiguiente, tratándose de adeudos denominados en otras monedas, los tipos de cambio aplicables para calcular las respectivas equivalencias a dólares serán dados a conocer por el Banco de México, a través de las instituciones de crédito del -

país.

#### Adeudos a plazos superiores.-

Las empresas con adeudos a su cargo a plazos superiores a 8 años o con más de 4 años de gracia para el pago del principal, podrán consultar a las instituciones de crédito las condiciones en que podrán participar en este programa.

#### Pagos a proveedores latinoamericanos.-

Los pagos derivados de obligaciones en moneda extranjera a favor de proveedores latinoamericanos, pueden efectuarse de inmediato a través de los convenios de pagos y créditos recíprocos celebrados entre el Banco de México y los Bancos Centrales de los países mencionados.

#### Participación en distintos programas.-

Los compradores no podrán participar respecto de un mismo adeudo en este programa y en el programa para el pago de adeudos vencidos a favor de proveedores del extranjero, que se dió a conocer el día 28 de Febrero de 1983.

Sin embargo, aquellos compradores que deseen cancelar alguna operación realizada al amparo del programa anunciado el mismo día, para participar respecto de ese adeudo en el programa a que se refiere este anuncio, podrán solicitar el cambio correspondiente a la institución de crédito respectiva.

#### Solicitudes para participar en el programa.-

Los interesados deberán presentar su solicitud a más tardar el día 25 de Octubre de 1983, ante la institución de crédito que haya recibido o vaya a recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o S.E.C.O.F.I.N. la respectiva constancia de inscripción del adeudo. En el caso de operaciones a favor de instituciones de crédito mexicanas, la solicitud habrá de presentarse precisamente a la institución -

acreedora.

Tratándose de adeudos a favor de entidades financieras del exterior o proveedores extranjeros, la solicitud deberá ir acompañada con la documentación siguiente:

- El ejemplar de la constancia de inscripción en S.E.C.O.F.I.N. ó Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra en poder del comprador en caso de que no haya sido entregada aún a la institución de crédito.
- Carta ó telex contraseñado expedido por el acreedor respectivo, con una antelación no mayor a 30 días, en donde se especifique en forma clara el adeudo y los intereses vencidos.

#### Depósitos de cobertura transitoria.-

Estos depósitos especiales tendrán las características siguientes:

- Devengarán intereses a las tasas máximas autorizadas para la contratación de depósitos bancarios en moneda nacional por personas morales a 3 meses, correspondientes al primer día hábil del mes en el que se causen los intereses. Dichos intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, dentro de los primeros 5 días de cada mes.
- El plazo para su devolución vencerá el 25 de Octubre de 1983, sin embargo el titular podrá solicitar la devolución anticipada para participar, respecto del adeudo a que el depósito está referido, en cualquiera de los sistemas que comprende este programa.
- Cuando el titular de la cuenta celebre un contrato de cobertura con F.I.C.O.R.C.A. respecto del adeudo a que el depósito esté referido, se le pagará, en su caso un rendimiento adicional cuyo importe se calculará aplicando al monto del depósito una sobretasa de interés igual a la tasa positiva que resulte de restar:
  - a).- A la tasa de devaluación que tenga el peso mexicano en el mercado

controlado respecto del dólar, más la tasa de depósito a tres meses en el mercado de eurodólares vigente en la fecha de constitución del depósito.

b).- Las tasas de devolución que se tomarán en cuenta para efectuar estos cálculos serán las que se presenten en el período comprendido de la fecha de constitución del depósito al 25 de Octubre de 1983, o a la fecha del retiro del propio depósito, lo que ocurra primero.

- Estos depósitos podrán constituirse por el importe total o parcial de los adeudos a que estén referidos, en la inteligencia de que las sobretasas sólo serán pagaderas hasta por la proporción de tales adeudos que finalmente quede cubierta por el F.I.C.O.R.C.A.

#### CARACTERISTICAS DE CONTRATOS DEL F.I.C.O.R.C.A.

CONTRATO 1.- Cobertura del principal del adeudo mediante pago al contado de la cobertura.

CONTRATO 2.- Cobertura del principal del adeudo, proporcionando al comprador crédito en moneda nacional.

CONTRATO 3.- Cobertura del principal del adeudo e intereses por vencer hasta la tasa libor, mediante pago al contado de la cobertura.

CONTRATO 4.- Cobertura del principal del adeudo e intereses por vencer a la tasa libor, más hasta dos puntos porcentuales mediante pago al contado de la cobertura.

CONTRATO 5.- Cobertura del principal del adeudo e intereses por vencer hasta la tasa libor, proporcionando al comprador crédito en moneda nacional.

CONTRATO 6.- Cobertura del principal del adeudo e intereses por vencer a la tasa libor, más hasta dos puntos porcentuales proporcionando crédito al comprador en moneda nacional.

ESQUEMA DE SISTEMAS Y CONTRATOS DEL F.I.C.O.R.C.A.

CONTRATOS . . . . .

	Núm. 1	Núm. 2	Núm. 3	Núm. 4	Núm. 5	Núm. 6
Sistema 1	XXX					
Sistema 2		XXX				
Sistema 3			XXX	XXX		
Sistema 4					XXX	XXX

### C A P I T U L O III

#### OPINIONES DE LOS BOLETINES B-5 y B-10 DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, RESPECTO DEL CONTROL DE CAMBIOS EN MEXICO.

---

Con motivo de las constantes crisis económicas y monetarias surgidas en los últimos años en el mundo entero, éstas han hecho que los estudiosos de las Finanzas empezaran a idear métodos para amparar a sus empresas de las transacciones en las paridades monetarias que las afectan, así como de preveer dichas situaciones.

México no se ha quedado atrás, y a través de instituciones tales como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha realizado estudios con el fin de establecer la mejor forma de tratar dichas transacciones que afectan los resultados de las entidades económicas y distorsionan en gran medida la información que de los estados financieros se requiere.

#### CRITERIOS PROPUESTOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS - I.M.C.P. PARA LA CUANTIFICACION, TRATAMIENTO CONTABLE Y PRESENTACION DE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS.

---

#### BOLETIN B-5.- Registro de transacciones en moneda extranjera.-

Este boletín está vigente a partir de 1973, y varias de las disposiciones mencionadas en dicho boletín ya no son congruentes con la situación que prevalece en el país, sin embargo es una base para el tratamiento contable, cuantificación y presentación en los estados financieros de los eventos económicos que afectan actualmente a las empresas y al país en general.

El boletín B-5 nos señala en sus reglas de valuación los siguientes casos:

1.- Cuando una empresa adquiere obligaciones y derechos en moneda ex -

trajera, estos deben ser registrados al tipo de cambio oficial que rija al momento de la transacción.

Cuando los derechos Y/O obligaciones sean liquidadas, o al término del ejercicio de la entidad, también se valuarán al tipo de cambio vigente a esa fecha. La diferencia que exista del registro inicial al final, se aplicará a los resultados del ejercicio.

2.- En el caso de que existan revaluaciones o devaluaciones de una moneda extranjera, el boletín nos menciona lo siguiente:

2.1.- Que se puede modificar el costo de activos no monetarios siempre y cuando se puedan identificar plenamente con pasivos, y que no rebasen un período de un año de adquisición. Si se trata de inventarios, siempre que el costo no rebase al valor de mercado.

2.2.- En los demás casos el ajuste podrá diferirse en cuanto a su aplicación a resultados, considerándolo como un cambio al costo de financiamiento, siempre y cuando el costo total no rebase el costo de la normal establecida en el mercado mexicano, y su plazo será el mismo que se aplique a los intereses relativos.

3.- Para la utilidad o pérdida que resulte de la conversión de monedas extranjeras a moneda nacional, con una paridad de tipo oficial, se le debe considerar como una operación normal y llevarse a resultados.

Cuando se trate de una utilidad o pérdida por las fluctuaciones de monedas extranjeras flotantes, debe registrarse como una verdadera devaluación o revaluación, y las siguientes variaciones como resultado normal de la entidad.

Para su valuación, si el tipo de cambio oficial no es representativo de las condiciones imperantes en el país, se debe seleccionar el más apropiado.

Para su presentación en los estados financieros, el boletín nos señala que cualquier restricción cambiaria, así como utilidad o pérdida derivada de una revaluación o devaluación de una moneda extranjera-

debe presentarse en los estados financieros o en sus notas, éste último como partida extraordinaria del período contable, y compensable con el efecto del impuesto al ingreso global de las empresas y a la participación de utilidades al personal.

También debe revelarse el monto de los activos y pasivos monetarios en divisas extranjeras, mostrando si su posición es corta, larga o nivelada; así como las bases para su registro y el tipo de cambio utilizado.

Ante la situación imperante en el entorno económico del país debido a las altas tasas inflacionarias, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos considera que hoy más que nunca es necesario establecer reglas más adecuadas a la situación que estamos viviendo para valorar y presentar las partidas contenidas en la información financiera que se vean afectadas por la inflación, y así nos marca sus nuevas disposiciones en el proyecto para el boletín B-10.

Este boletín es una modificación al boletín antes mencionado B-5, y al B-7 que nos habla de la actualización de los estados financieros a través de dos métodos, el de cambios en el nivel general de precios, ó por el de costos específicos.

En el punto en que nos habla del costo integral de financiamiento, el cual incluye intereses, el resultado por posición monetaria y las diferencias cambiarias, esto es debido a que estos factores repercuten directamente sobre el monto a pagar en términos reales por el uso de la deuda.

De acuerdo a esto, al haberse contraído pasivos, se incurre en costos de financiamiento, los cuáles se identifican con un período determinado, y por lo tanto se deben llevar a resultados del período en base a lo devengado. Si se capitalizan los costos financieros, también deben capitalizarse los intereses, resultados cambiarios y resultados por posición financiera.

#### REGLAS DE VALUACION.-

Ante el apego de la contabilidad de valorar ciertos rubros a costo -

histórico, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha notado que es ta valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y la determina -- ción de los resultados derivados de estas operaciones no se muestran en forma objetiva y verificable, y se hace una situación inadecuada de las contingencias derivadas de los riesgos cambiarios, por lo que existe una incongruencia entre los ingresos y gastos. Por lo tanto la Comisión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha considerado necesario encon trar opciones con elementos más significativos que reemplacen en esas si tuaciones a la paridad del mercado.

#### PARIDAD TECNICA DE EQUILIBRIO.-

Es aquella que iguala los niveles generales de precios existentes - entre dos países a una fecha determinada. Representa una magnitud que en condiciones similares, tiende a constituir el precio natural de una divi sa extranjera en unidades monetarias del país con el que se relaciona.

Su adopción permitirá a las entidades hacer estimaciones periódicas de sus pasivos y resultados cambiarios en términos más acordes, de tal - forma que cuando surjan devaluaciones de la moneda no produzcan los efec tos que se han suscitado.

La mayor parte de las veces la paridad técnica y la oficial suelen ser distintas. El empresario debe de tener un especial cuidado en adoptar la más acorde para el desarrollo de su empresa; así es que al cuántifi - car sus resultados cambiarios debe hacerlo con sentido previsor y estimar hasta donde puede llegar su endeudamiento en moneda extranjera.

Para lograr un enfrentamiento adecuado de gastos e ingresos se debe efectuar un ajuste en las partidas monetarias por el diferencial existen te entre la paridad o paridades de mercado a que está sujeta la empresa y la paridad técnica, cuando esta sea mayor. El monto del efecto monetario se llevará a resultados. Con este procedimiento se logra:

1.- Una determinación correcta del costo de finánciamiento enfrentable - en un período, y

2.- Una evaluación conjunta más adecuada de las partidas en moneda ex --  
tranjera.

Esto es con el propósito de que si las empresas se endeudan en moneda extranjera, provisionen sistemáticamente su posición monetaria corta-respecto del conjunto de las divisas en que la sustenten, en función de la paridad técnica cuándo esta sea superior a la del mercado de la cuál está sujeta la empresa.

El impacto en resultados proveniente de incrementar o reducir una - posición monetaria corta conjunta en moneda extranjera por variaciones - entre la paridad del mercado y la de equilibrio, se considerará de carácter estrictamente contingente.

Para los fines del cálculo de resultados por incrementos o reducciones en una posición monetaria corta conjunta en moneda extranjera, se observan las siguientes reglas:

- 1.- Todos los cálculos se harán en función de la posición monetaria global de las divisas extranjeras, y no separadamente activos o pasivos.
- 2.- Se utilizará la base de paridad técnica o de mercado, la que sea mayor.
- 3.- Los resultados del período sólo se afectarán por incrementos o reducciones en la posición monetaria corta y hasta el límite en que ésta llegara a desaparecer y se transforme en larga.
- 4.- Las reducciones transitorias en la posición monetaria corta al finalizar un período determinado que se establezca parcial o totalmente a su nivel previo o se incrementa por encima de este nivel al principio del - siguiente período, no serán computadas en el cálculo del resultado cambiario correspondiente. Para este propósito se entenderá por fin del período el último mes del mismo, y por principio del nuevo los dos primeros meses del siguiente, y siempre y cuándo se trate de ejercicios anuales.
- 5.- En los casos en que la empresa refleje una posición monetaria larga'

al finalizar el período, se utilizará la paridad de mercado para la valuación de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, sin ajuste adicional alguno.

6.- Para el cálculo se tomará en cuenta la diferencia entre la paridad técnica a que se hubiese valuado la posición monetaria corta en el conjunto de divisas extranjeras al principio del período, al fin del mismo, o entre aquella y la utilizada al disponer de un activo o pasivo en moneda extranjera individualmente.

7.- Los activos o pasivos en una divisa extranjera que se contraigan y dispongan individualmente en el curso de un período determinado, se computarán para los fines de la determinación de resultados a la paridad de mercado que haya regido al momento de efectuarse ambas transacciones.

8.- Para el cómputo de la paridad técnica se usarán en el caso de moneda nacional contra dólares, los índices de precios al consumidor publicados por el Banco de México y por el United States Department of Commerce, a través del Bureau Economic Analysis.

Con respecto a otras divisas, se usará como punto de partida la paridad que guarde con cada una de estas divisas, utilizando la Estadística Financiera Internacional que edita mensualmente el Fondo Monetario Internacional, relacionando esta paridad con la de equilibrio existente entre estas dos últimas divisas.

9.- Para su cálculo se tomará 1977 como año base, ya que en este año las paridades técnicas y de mercado eran prácticamente iguales, y se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Indice de precios en México a partir del año base}}{\text{Indice de precios de E.U.A. a partir del año base}} \times \text{tasa de cambio al año base}$$

#### RESULTADOS POR POSICION MONETARIA.-

Es el producto de decisiones eminentemente financieras. Surge ante-

el hecho que la empresa tiene activos y pasivos monetarios que en una época inflacionaria ven disminuidos su poder adquisitivo, al mismo tiempo que siguen manteniendo su valor nominal.

En el caso de los activos monetarios se crea una pérdida, ya que cuando la compañía haga uso de ellos o los convierta en dinero, dispondrá de una cantidad igual al valor nominal, pero con un poder adquisitivo menor.

En el caso de los pasivos monetarios el fenómeno es a la inversa.

El resultado por posición monetaria puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios. Su cuantificación correcta está condicionada por la adecuada segregación de las partidas monetarias de las no monetarias.

Así tenemos que la ganancia o pérdida monetaria durante un período de tiempo debe reconocerse precisamente en el período que está afectando, o sea que debe ser un elemento determinante de los resultados de ese ejercicio.

Al reexpresar los activos y pasivos en moneda extranjera en el balance general y en el estado de resultados en función de su paridad técnica, se reconocen dos circunstancias:

- 1.- Al efecto inflacionario del país de origen sobre estas partidas en moneda extranjera.
- 2.- Al coeficiente de la inflación registrada entre el país de origen y México, que es lo que motiva principalmente un cambio en la paridad técnica respectiva.

PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA DETERMINACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA:

---

1.- Determinar la posición monetaria neta inicial del período .....  
(Activos monetarios - Pasivos monetarios) ajustada por el índice general de precios al final del período.

2.- Sumar todos los aumentos experimentados en las partidas monetarias-netas ajustadas al nivel general de precios al final del período.

3.- Calcular todas las disminuciones en las partidas monetarias netas -ajustadas al nivel general de precios al final del período.

4.- Determinar la posición monetaria neta ajustada al final del período (Activos monetarios - Pasivos monetarios + paso número 2 - el paso número 3)

5.- Calcular la posición monetaria neta actual al final del período ... (Activos monetarios - Pasivos monetarios).

6.- Restar a la posición monetaria neta ajustada (paso 4), la posición-monetaria neta actual (paso 5); la diferencia es el resultado por posición monetaria.

Un método alternativo de carácter eminentemente práctico que puede utilizarse, consiste en aplicar al promedio de posición monetaria neta de un período determinado, el factor de inflación al final del año, derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El resultado por posición monetaria se determinará y registrará al final del período.

Para su registro se empleará una cuenta de resultados y para la - contrapartida una cuenta transitoria, la cuál al final del período se - saldará contra cada uno de los componentes que la integran; en la cuál- se registrarán las actualizaciones de inventarios y activos fijos. Cuán- do se haya utilizado el método de ajuste por cambios en el nivel gene -

ral de precios, el cálculo directo del resultado por posición monetaria deberá determinar una cifra similar al saldo que muestra la cuenta trsitoria.

#### PRESENTACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.-

Tángo el efecto de las fluctuaciones cambiarias como el resultado- por posición monetaria, deben ser presentados en los estados fináncie - ros.

Deben aparecer en el estado de resultados, enseguida de la utili - dad de operación, con un nombre que podría ser "Costo integral de finán - ciamiento", y se desglosará en cada uno de sus componentes, ya sea en - el estado mismo, o en nota aparte.

Si en el transcurso del ejercicio, la empresa contrae pasivos en - moneda extranjera con una paridad de equilibrio mayor a la del mercado, el impacto de la diferencia debe presentarse en un renglón especial del costo de finánciamiento en el estado de resultados, reconociendo así - que la provisión del pasivo no es de la misma naturaleza que la deriva - da de futuras desviaciones desfavorables que ocurran entre ambas parida - des durante el resto del período, ni del que corresponden durante el - mismo a posiciones pasivas existentes en un principio.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se presentarán en el Ba - lance General a la paridad de mercado. La estimación resultante de la - diferencia entre dicha paridad y la de equilibrio, aplicando a la posi - ción monetaria corta, se presentará dentro del pasivo en un rubro espe - cial después del pasivo a corto plazo.

Cualquier restricción cambiaria o de otro tipo en moneda extranje - ra involucrada en los estados fináncieros, debe revelarse claramente en el cuerpo de los mismos o en sus notas, así como el monto de los acti - vos y pasivos en divisas extranjeras mostrando su posición larga, corta o nivelada, y las bases de su registro fundamentalmente en cuánto al ti - po de cambio utilizado.

Además se deberá explicar a través de las notas en forma objetiva, sencilla y técnica el significado del resultado por posición monetaria.

Cuándo una parte de la utilidad del ejercicio resulte de la ganancia monetaria, como componente del costo de financiamiento, su existencia no presupone su disponibilidad para ser repartida en tanto y en la medida en que los flujos de efectivo de la empresa lo permitan. Esta circunstancia se revelará en notas a los estados financieros.

Por último, ante la fuerte crisis acaecida en México en 1982, la cual tuvo consecuencias de hasta un 100% de inflación y de constantes devaluaciones monetarias que en conjunto alcanzaron un 268%, la escasez de divisas y el régimen de control de cambios hicieron que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, emitiera una circular sobre el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera, en las circunstancias prevalecientes en 1982, la cual viene a completar a los boletines antes mencionados.

En ésta, y sin salirse de los lineamientos que estableció la autoridad respectiva, nos indica los siguientes pasos a seguir:

#### Tipos de cambio aplicables.-

Según la comisión del I.M.C.P., cada transacción o concepto sujeto a cuantificarse deberá analizarse para definir su situación concreta dentro del régimen cambiario vigente, y en consecuencia el tipo de cambio que debe aplicarse para su cuantificación es el de moneda nacional.

#### Pasivos en moneda extranjera.-

Contraídos a partir del 20 de Diciembre de 1982.

1.- Para ser cumplidos en la República Mexicana en M. Nacional. Controlado.

2.- Para ser cumplidos fuera de la República Mexicana en moneda extranjera. Controlado.

Contraídos antes del 20 de Diciembre de 1982.

1.- Para ser cumplidos en la República Mexicana en moneda nacional. especial.

2.- Para ser cumplidos fuera de la República Mexicana en moneda extranjera. controlado.

\*.- También puede utilizarse el tipo de cambio de mercado libre, si no se han cumplido los requisitos dados en el Decreto o si la entidad tiene la intención de adquirir las divisas en el mercado libre.

#### Activos monetarios en moneda extranjera.-

Los activos monetarios básicamente constan de efectivo, cuentas por cobrar e inversiones, los cuáles se cuantifican utilizando el tipo de cambio controlado o libre, según proceda de acuerdo con el Decreto del control de cambios.

Procede la aplicación del tipo de cambio controlado cuando los activos monetarios estén sujetos a compromiso de venta de divisas a instituciones de crédito del país.

Si no hay compromisos será al tipo de cambio libre.

Si los activos monetarios están destinados al pago de pasivos en moneda extranjera, su cuantificación será congruente con la de los pasivos.

Con respecto a las inversiones denominadas Mex-dólares, deberán cuantificarse al tipo de cambio especial.

#### Adquisición de bienes y servicios de procedencia extranjera.-

- Inventarios
- Activos fijos
- Pago de servicios e intereses contratados en moneda extranjera.

Su cuantificación debe efectuarse aplicando el tipo de cambio con-

trolado o libre de acuerdo al mercado de divisas en que se realice.

### Tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias.-

Alternativas que marca la circular.-

- 1.- Aplicación total a los resultados del ejercicio como señala el boletín B-5.
- 2.- Se aplica en casos de estados financieros formulados rigurosamente sobre la base de costo histórico, cuya información resulta adecuada básicamente en entornos económicos con tasas de inflación moderadas de un dígito.
- 3.- Considerar las fluctuaciones cambiarias como parte del costo integral de financiamiento, en el cuál se involucran simultáneamente los intereses y el resultado por posición monetaria propuesto en el boletín B-10.
- 4.- Considerar que las fluctuaciones cambiarias constituyen una alteración del costo de los activos no monetarios en la medida en que tales activos sean identificables con los pasivos en moneda extranjera, y hasta el límite del valor neto actualizado de los activos no monetarios (boletín B-5).

La H. Comisión considera que de acuerdo a las circunstancias importantes, la alternativa 3 es la más adecuada para el tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias, y que los activos pueden ser identificables a los pasivos en moneda extranjera en forma específica Y/O global mediante la siguiente metodología:

Las fluctuaciones monetarias se aplicarán a los activos no monetarios Y/O a los resultados del ejercicio por los siguientes conceptos:

### Aplicable a activos no monetarios.-

Por la porción o totalidad de las fluctuaciones cambiarias que se-

deriven de pasivos en moneda extranjera (sin intereses), destinados o invertidos en activos no monetarios. Su límite es el valor neto actualizado de los activos.

#### Aplicable a resultados.-

- Porción o totalidad de las fluctuaciones cambiarias que se deriven de pasivos en moneda extranjera (sin intereses), invertidos en activos monetarios en pesos.

- Porción de fluctuaciones cambiarias que no sean aplicables a activos no monetarios por exceder de su valor neto actualizado.

- Fluctuaciones provenientes de intereses Y/O servicios devengados por pagos en moneda extranjera, que deben considerarse como un complemento al costo de tales conceptos.

- La identificación de los pasivos en moneda extranjera con los activos no monetarios, que sirva de base para determinar la proporción de las fluctuaciones cambiarias, puede ser de dos formas: Específica o Global.

#### Específica.-

Este método tiene la finalidad de analizar el destino específico - que la entidad haya dado a los financiamientos en moneda extranjera; como resultado de este análisis se podrá precisar la porción de las fluctuaciones cambiarias que corresponda a activos no monetarios y la que propiamente sea una pérdida cambiaria, deba ir a resultados.

Este análisis incluye los pasivos en moneda extranjera pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, así como los pasivos en moneda extranjera liquidados durante el ejercicio a un tipo de cambio diferente al de su registro, y que haya originado una fluctuación cambiaria.

También puede darse el caso de que las existencias de inventarios en moneda extranjera identificados con un pasivo, sean menores por haberse vendido una parte o toda, convirtiéndose en activos monetarios en

moneda nacional, con lo que la fluctuación cambiaria debe aplicarse a los resultados.

### Global.-

Este método está basado en la posición financiera de la entidad al cierre del ejercicio, analizada con el propósito específico de determinar su posición cambiaria.

Por lo que se procede de la siguiente forma:

1.- Se tomará como base el estado de situación financiera de la entidad al cierre del ejercicio. La cuenta que registre las fluctuaciones cambiarias (pendientes de aplicar) se clasificará dentro del capital contable.

2.- Los conceptos integrantes del estado de situación financiera se clasifican en 3 grupos:

2.1.- Monetarios en moneda nacional.

2.2.- Monetarios en moneda extranjera.

2.3.- No monetarios.

y se determinan 3 sub-posiciones:

A).- Posición monetaria en moneda nacional.- determinada de la suma de activos en moneda nacional, menos pasivos monetarios en moneda nacional

B).- Posición monetaria en moneda extranjera.- la cuál se determinará en la misma forma que la anterior. Los activos y pasivos se tomarán ya expresados en moneda nacional.

C).- Posición no monetaria.- Esta se determina por la suma de activos no monetarios menos el capital contable.

Cada posición puede resultar activa o pasiva, en base a esto pueden presentarse las siguientes situaciones:

1.- Que se tenga posición monetaria pasiva en moneda extranjera, posición monetaria activa en moneda nacional, y posición no monetaria activa.

La proporción que representa la posición no monetaria con respecto a la monetaria en moneda extranjera representará la proporción de fluctuación cambiaria aplicable a los activos no monetarios, y su diferencia será la proporción que debe cargarse a resultados.

2.- Que se tenga posición monetaria pasiva en moneda extranjera, posición monetaria pasiva en moneda nacional, y posición no monetaria activa.

La totalidad del pasivo en moneda extranjera estaría cubierto por los activos no monetarios y por consiguiente la totalidad de las fluctuaciones cambiarias serían aplicables a dichos activos.

3.- Posición monetaria pasiva en moneda extranjera, posición monetaria activa en moneda nacional, y posición no monetaria pasiva.

Aquí la totalidad del pasivo en moneda extranjera estaría invertido en activos en moneda nacional, y por consiguiente la totalidad de las fluctuaciones cambiarias se cargarían a resultados.

4.- Que se tenga posición monetaria activa en moneda extranjera;

Independientemente de la situación de las otras dos posiciones se tendría ganancia cambiaria que debe reconocerse en los resultados del ejercicio.

Este método es válido básicamente para determinar la aplicación de las fluctuaciones cambiarias provenientes de la conversión a moneda nacional de la posición monetaria en moneda extranjera al cierre del ejercicio, que en la generalidad de los casos representa la porción más importante de las fluctuaciones cambiarias.

Pero si dentro de las fluctuaciones existen partidas importantes - .

provenientes de pasivos en moneda extranjera liquidados durante el ejercicio a un tipo de cambio diferente al de su registro, será necesario - realizar un mayor análisis para determinar con más precisión el tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias.

#### APLICACION DE LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS A LOS ACTIVOS NO MONETARIOS.-

El monto de las fluctuaciones cambiarias que mediante el método de identificación global se haya determinado a activos no monetarios, se asignará a dichos activos como una modificación del costo de los mismos. La aplicación deberá efectuarse dando preferencia a los activos fijos.

La aplicación de fluctuaciones cambiarias puede incluir otros activos no monetarios diferentes de activos fijos e inventarios.

#### Limitantes de aplicación en activos no monetarios: --

- 1.- En inventarios, su valor de realización.
- 2.- En activos fijos, su valor neto de reposición.

La devaluación monetaria es un factor fundamental para la determinación del nuevo valor de reposición de los activos, sobre todo de los de procedencia extranjera, por lo que la actualización adecuada de dichos valores debe dar efecto a tal evento.

La porción que exceda de los límites señalados debe cargarse a resultados del ejercicio, destacando apropiadamente la partida en el estado de resultados. Y debido a la magnitud de las fluctuaciones cambiarias y la diferencia entre el tratamiento fiscal y contable, es deseable reconocer el posible impuesto diferido que se genere como consecuencia de esta situación.

ASPECTOS QUE DEBEN REVELARSE ADECUADAMENTE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS O EN SUS NOTAS.-

---

1.- Características generales del régimen de control de cambios existente en el país.

2.- Política de contabilidad aplicada para el registro de transacciones en moneda extranjera y eventos económicos relacionados con las mismas;- revelando específicamente:

2.1.- Tipo de cambio aplicado para la cuantificación de las transacciones en moneda extranjera y de los activos monetarios, y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio.

2.2.- Criterio para el tratamiento de las fluctuaciones cambiarias especificando: monto total, monto capitalizado en el activo, y monto llevado a resultados.

2.3.- Criterios para el tratamiento de las fluctuaciones cambiarias especificando: monto total, monto capitalizado en el activo (mencionando tipos de activos específicos en los que se hizo la asignación).

2.4.- Efecto en la comparabilidad del tratamiento contable adoptado por la aplicación de las fluctuaciones cambiarias (principalmente en aquellas entidades en que por primera vez se capitalicen las fluctuaciones).

3.- Restricciones derivadas de la escasez oficial de divisas y del régimen de control de cambios para el pago de pasivos en moneda extranjera, así como para el cumplimiento de otros compromisos (pago de dividendos en moneda extranjera).

EJEMPLO DE PARIDAD TECNICA O DE EQUILIBRIO

Paridad de equilibrio México - E. U. A.

	Índice de precios México	Índice de precios E.U.A.	Relación de - precios (mayo_ reo)	Paridades Equili- brio	de mercado
Agosto 1976.	68.1	94.7	0.719	16.24	12.50
Septiembre 1976.	72.2	95.2	0.754	17.03	20.05
Diciembre 1976.	89.2	96.4	0.925	20.89	20.21
Año 1977.	100.0	100.0	1.000	22.58	22.58
Diciembre 1981.	235.3	152.3	1.545	34.88	26.16
Enero 1982.	246.6	152.4	1.613	36.42	26.36
Febrero 1982.	257.4	153.1	1.681	37.96	31.03
Junio 1982.	310.2	155.2	1.998	45.12	47.30

Fuente: Elaborado por el CEESP, con datos del Banco de México y U.S. Department of Commerce.

EJEMPLO CARACTER MONETARIO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA .-

La compañía "La Mexicana, S.A." tiene un adeudo con una institución de crédito del extranjero por \$ 400,000 dólares americanos, representado por - un pasivo con una paridad técnica del 36.42% a Enero de 1982, y del 45.12% - a Junio de 1982.

La inflación de dichos meses ha sido en un 26% en México, de un 2% en - Estados Unidos.

La paridad técnica al final del período se calcula como sigue:

$$45.12 \times \frac{1.26}{1.02} = 55.74$$

Por lo que tenemos:

Pasivo en moneda extranjera al principiar el período expresado en moneda nacional:

$$\text{Dólares } 400,000 \times 36.42 = 14'568,000$$

Ganancia por posición monetaria:

$$14'568,000 \times .26 = 3'787,680 \text{ (a)}$$

Pérdida cambiaria:

$$\text{Dólares } 400,000 \times (55.74 - 45.12) = 10.62 = 4'248,000 \text{ (b)}$$

Pérdida neta originada por este pasivo monetario en moneda extranjera:

$$3'787,680 \text{ (a)} - 4'248,000 \text{ (b)} = (460,320) \text{ (c)}$$

Comprobación:

Pérdida monetaria en dólares americanos y equivalencia en pesos mexicanos:

$$\text{dólares } 400,000 \times .02 = \text{Dlrs. } 8,000.$$

$$\text{dólares } 8,000 \times .5574 = 460,320 \text{ (c).}$$

C A P I T U L O IV.

Caso práctico sobre el F.I.C.O.R.C.A. a un plazo total de 8 años.

La Compañía "La Comercial, S.A." tiene un adeudo con el Banco Panamericano de Los Angeles, Cal. por \$ 1,500 miles de dólares américa - nos, y el cuál ha redocumentado a un plazo de 8 años, por lo que ha de cidido participar en el programa de F.I.C.O.R.C.A.

Supuestos.-

- 1.- Monto actual del adeudo reestructurado.  
1,500 miles de dólares americanos.
- 2.- Características de reestructuración del adeudo.
  - 2.1.- Pago total del principal en 8 años con un período de 4 años de gracia.
  - 2.2.- Pagos trimestrales de intereses y del principal (este último in cluido en el período de gracia)
  - 2.3.- Tasas de interés en créditos reestructurados de Libor + 1 punto
- 3.- Tipos de cambio proyectados para la contratación de dólares del F.I.C.O.R.C.A.  
  
Sistemas 1 y 2 - por dólar (5 de agosto de 1983 preestablecido - \$ 82.00 por uno)  
  
Sistemas 3 y 4 - por dólar ( 5 de agosto de 1983 controlado - \$ 124.74 por uno)
- 4.- Tasa Libor proyectada para el pago de intereses y por los depósitos del F.I.C.O.R.C.A. (sólo aplicables a los sistemas 3 y 4)  
  
Tasa de interés 10%
- 5.- Indices de inflación y tipos de cambio proyectados.  
Tipo de cambio controlado.

<u>FECHA DE CIERRE</u>	<u>NACIONAL</u>	<u>E.E.U.U.</u>	<u>FACT. AJUSTE</u>	<u>TIPO DE CAMBIO</u>
0 Agosto 1983	1.00	1.00		124.74
1 Agosto 1984	.65	.05	1.57	195.84
2 Agosto 1985	.55	.05	1.48	289.84
3 Agosto 1986	.40	.04	1.35	391.29
4 Agosto 1987	.35	.04	1.30	508.68
5 Agosto 1988	.30	.04	1.25	635.85
6 Agosto 1989	.30	.04	1.25	794.81
7 Agosto 1990	.30	.04	1.25	993.51
8 Agosto 1991	.30	.04	1.25	1,241.89

6.- Tipo de cambio controlado trimestral.

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
5 Agosto 1983	124.74							
5 Noviembre	142.52	219.34	315.20	420.63	540.47	675.59	844.49	1,055.60
5 Febrero	160.29	242.84	340.57	449.99	572.27	715.33	894.16	1,117.70
5 Mayo	178.07	266.34	365.93	479.33	604.06	755.07	943.84	1,179.80
5 Agosto	195.84	289.84	391.29	508.68	635.85	794.81	993.51	1,241.89

7.- Tasas de interés proyectadas para créditos del F.I.C.O.R.C.A. en M. NaI.

	<u>Tasa anual</u>	<u>Tasa mensual</u>
AÑO Agosto-Diciembre 83	.60	.050
1 Enero -Diciembre 84	.57	.048
2 Enero -Diciembre 85	.42	.035
3 Enero -Diciembre 86	.37	.030
4 Enero -Diciembre 87	.32	.026
5 Enero -Diciembre 88	.32	.026
6 Enero -Diciembre 89	.32	.026
7 Enero -Diciembre 90	.32	.026
8 Enero -Diciembre 91	.32	.026

8.- Los intereses se calcularán en base a 90 días

C u a d r o 1

Análisis comparativo de participación en los sistemas de  
F.I.C.O.R.C.A. \_\_\_\_\_

Erogaciones por parte de la empresa.	<u>Sist. 4</u>	<u>Sist. 2</u>	<u>Sist. 1</u>	<u>Sist. 3</u>	<u>crédito original</u>
Aportación inicial.			123,000	187,110	
Interés sobre el crédito reestructurado.					interés y pérdida en cambios.
Año 1	2,538	27,915	27,915	2,538	27,915
Año 2	3,819	42,007	42,007	3,919	42,007
Año 3	5,299	58,286	58,286	5,299	58,286
Año 4	6,970	76,669	76,669	6,970	76,669
Año 5	7,958	87,539	87,539	7,958	296,405
Año 6	7,169	78,864	78,864	7,169	341,932
Año 7	5,542	60,961	60,961	5,542	393,892
Año 8	2,620	28,815	28,815	2,620	447,902
<b>t o t a l.</b>	<b>41,915</b>	<b>461,056</b>	<b>461,056</b>	<b>41,915</b>	<b>1,685,008</b>

Pagos de principal por créditos del FICOR CA				Pago de principal tipo de cambio base.
Año 1	32,405	21,302		
Año 2	55,077	36,206		
Año 3	82,903	54,498		
Año 4	117,436	77,198		
Año 5	160,255	105,347		11,694.38
Año 6	218,062	143,347		11,694.38
Año 7	296,722	195,055		11,694.38
Año 8	403,755	265,415		11,694.38
<b>t o t a l.</b>	<b>1,366,615</b>	<b>898,368</b>		<b>46,777.52</b>

	<u>Sist. 4</u>	<u>Sist. 2</u>	<u>Sist. 1</u>	<u>Sist. 3</u>	<u>crédito original.</u>
Pagos de intereses por parte del crédito de FICORCA.					
Año 1	135,417	89,019			
Año 2	164,920	108,413			
Año 3	169,797	116,619			
Año 4	170,971	112,391			
Año 5	171,355	112,643			
Año 6	166,854	109,684			
Año 7	136,810	89,834			
Año 8	63,381	41,664			
t o t a l .	1,179,505	775,267			

Amortización total del crédito FICORCA e intereses con el Banco.

Año 0			123,000	187,110	
Año 1	34,943	49,217	27,915	25,538	27,915
Año 2	58,896	78,213	42,007	3,819	42,007
Año 3	88,202	112,784	58,286	5,299	58,286
Año 4	124,406	153,867	76,669	6,970	76,669
Año 5	168,213	192,886	87,539	7,958	308,099.38
Año 6	225,231	222,211	78,864	7,169	353,626.38
Año 7	302,264	256,016	60,961	5,542	405,586.38
Año 8	406,375	294,230	28,815	2,620	459,596.38
t o t a l .	1,408,530	1,359,424	584,056	229,025	1,731,785.52

Ahorro fiscal en crédito FICORCA.

Año 1	67,708.50	44,509.50
Año 2	82,460.00	54,206.50
Año 3	84,898.50	55,809.50
Año 4	85,485.50	56,195.50
Año 5	85,677.50	56,321.50
Año 6	83,427.00	54,842.00
Año 7	68,405.00	44,917.00
Año 8	31,690.50	20,832.00
t o t a l .	589,752.50	387,633.50

	<u>Sist. 4</u>	<u>Sist. 2</u>	<u>Sist. 1</u>	<u>Sist. 3</u>	<u>crédito original.</u>
Ahorro fiscal en el crédito.					
Año 1	1,269.00	13,957.50	13,957.50	1,269.00	13,957.50
Año 2	1,909.50	21,003.50	21,003.50	1,909.50	21,003.50
Año 3	2,649.50	29,143.00	29,143.00	2,649.50	29,143.00
Año 4	3,485.00	38,334.50	38,334.50	3,485.00	38,334.50
Año 5	3,979.00	48,769.50	48,769.50	3,979.00	148,202.50
Año 6	3,584.50	39,432.00	39,432.00	3,584.50	170,966.00
Año 7	2,771.00	30,480.50	30,480.50	2,771.00	196,946.00
Año 8	1,310.00	14,407.50	14,407.50	1,310.00	223,951.00
<b>t o t a l .</b>	<b>20,957.50</b>	<b>230,528.00</b>	<b>230,528.00</b>	<b>20,957.50</b>	<b>842,504.00</b>

Ahorro fiscal - total.

Año 1	68,977.50	58,467.00	13,957.50	1,269.00	13,957.50
Año 2	84,369.50	75,210.00	21,003.50	1,909.50	21,003.50
Año 3	87,548.00	84,952.50	29,143.00	2,649.50	29,143.00
Año 4	88,970.50	94,530.00	38,334.50	3,485.00	38,334.50
Año 5	89,656.50	100,091.00	43,769.50	3,979.00	148,202.50
Año 6	87,011.50	94,274.00	39,432.00	3,584.50	170,966.00
Año 7	71,176.00	75,397.50	30,480.50	2,771.00	196,946.00
Año 8	33,000.50	35,239.50	14,407.50	1,310.00	223,951.00
<b>t o t a l .</b>	<b>610,710.00</b>	<b>618,161.50</b>	<b>230,528.00</b>	<b>20,957.50</b>	<b>842,504.00</b>

erogación neta.

Año 0			123,000.00	187,110.00	
Año 1	-34,034.50	-9,250.00	13,957.50	1,269.00	13,957.50
Año 2	-25,473.50	3,003.00	21,003.50	1,909.50	21,003.50
Año 3	654.00	27,831.50	29,143.00	2,649.50	29,143.00
Año 4	35,435.50	59,337.00	38,334.50	3,485.00	38,334.50
Año 5	78,556.50	92,795.00	43,769.50	3,979.00	159,896.88
Año 6	138,219.50	127,937.00	39,432.00	3,584.50	182,660.33
Año 7	231,088.00	180,618.50	30,480.50	2,771.00	208,640.38
Año 8	373,374.50	256,990.50	14,407.50	1,310.00	235,645.38
<b>t o t a l .</b>	<b>797,820.00</b>	<b>741,262.50</b>	<b>353,528.00</b>	<b>208,067.50</b>	<b>889,281.52</b>

C u a d r o 2.

Análisis de participación en el sistema # 4 del F.I.C.O.R.C.A.

Monto del adeudo reestructurado en dólares 1,500.00

Tipo de cambio fecha valor \$ 124.74

Monto del adeudo reestructurado en Moneda Nacional \$ 187,110.00

TASAS DE INTERES PROYECTADAS PARA CREDITO DEL F.I.C.O.R.C.A. AL PARTICIPANTE

Mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
1	1.05	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026
2	1.05	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026
3	1.05	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026
4	1.05	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026
5	1.05	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026
6	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
7	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
8	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
9	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
10	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
11	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
12	1.048	1.035	1.03	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026

AMORTIZACION DEL CREDITO CONCEDIDO POR F.I.C.O.R.C.A.

1	2,046.52	3,619.62	5,749.50	8,357.76	11,550.94	15,717.58	21,387.21	29,101.97
2	2,148.84	3,793.36	5,950.74	8,608.49	11,851.27	16,126.24	21,943.28	29,858.62
3	2,256.28	3,975.44	6,159.01	8,866.74	12,159.40	16,545.52	22,513.80	30,634.95
4	2,369.10	4,166.26	6,374.58	9,132.74	12,475.54	16,975.71	23,099.16	31,431.46
5	2,487.55	4,366.24	6,597.69	9,406.73	12,799.91	17,417.07	23,699.74	32,248.67
6	2,606.96	4,519.06	6,795.62	9,651.30	13,132.71	17,869.92	24,315.93	33,087.14
7	2,732.09	4,677.23	6,999.49	9,902.24	13,474.16	18,334.54	24,948.14	33,947.41
8	2,863.23	4,840.93	7,209.47	10,159.69	13,824.48	18,811.23	25,596.80	34,830.04
9	3,000.66	5,010.36	7,425.76	10,423.85	14,183.92	19,300.33	26,262.31	35,735.62
10	3,144.70	5,185.72	7,648.53	10,694.87	14,552.70	19,802.13	26,945.13	36,664.74
11	3,395.65	5,367.22	7,877.99	10,972.93	14,931.07	20,316.99	27,645.71	37,618.03
12	3,453.83	5,555.06	8,114.33	11,258.23	15,319.28	20,845.23	28,364.50	38,596.10
total	32,405.40	55,076.51	82,902.70	117,435.56	160,255.39	218,062.50	296,721.70	403,754.75

SALDOS INSOLUTOS POR PAGAR A F.I.C.O.R.C.A.

Mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
0	187,110.00							
1	194,418.98	300,428.14	408,214.85	493,107.56	542,894.31	550,115.40	491,905.78	320,121.69
2	201,991.09	311,055.34	416,551.63	499,292.30	545,158.30	548,292.17	482,752.06	298,586.23
3	209,834.36	322,010.55	424,971.93	505,404.32	547,173.01	546,002.24	472,789.81	275,714.53
4	217,966.08	333,300.80	433,471.36	511,433.71	548,923.97	543,222.59	461,933.19	251,451.65
5	226,367.28	344,933.00	442,045.17	517,369.99	550,396.08	539,929.30	450,295.01	225,740.72
6	234,625.95	352,486.59	448,510.91	521,170.31	551,573.67	536,097.55	437,686.75	198,522.84
7	243,155.91	360,146.40	454,966.75	524,818.50	552,440.43	531,701.55	424,118.46	169,737.03
8	251,964.17	367,910.59	461,406.28	528,304.09	552,979.40	526,714.55	409,548.75	139,320.15
9	261,057.78	376,777.10	467,822.71	531,616.15	553,172.94	521,108.81	393,934.70	107,206.86
10	270,443.86	383,743.58	474,208.85	534,743.30	553,002.70	514,855.50	377,231.87	73,329.49
11	280,129.52	391,807.33	480,537.14	537,673.70	552,449.73	507,924.75	359,394.19	37,618.03
12	290,121.91	399,965.56	486,859.53	540,394.98	551,494.14	500,285.57	340,373.94	00.00

IMPORTE DE LOS INTERESES POR EL CREDITO CONCEDIDO POR F.I.C.O.R.C.A

1	9,355.50	13,925.85	13,998.79	14,605.79	14,050.27	14,338.85	13,007.42	8,849.72
2	9,720.95	14,420.55	14,287.52	14,793.23	14,115.25	14,303.00	12,789.55	8,323.16
3	10,099.55	14,930.65	14,579.31	14,978.77	14,174.12	14,255.60	12,551.55	7,773.24
4	10,491.72	15,456.51	14,874.02	15,162.18	14,226.50	14,196.06	12,292.54	7,168.58
5	10,897.85	15,998.44	15,171.50	15,343.01	14,272.02	14,123.79	12,011.56	6,537.74
6	10,865.63	12,072.65	13,261.36	13,451.62	14,310.31	14,038.16	11,707.67	5,869.26
7	11,262.05	12,337.03	13,455.33	13,550.43	14,340.92	13,938.54	11,379.86	5,161.59
8	11,671.48	12,605.12	13,649.00	13,645.28	14,363.45	13,824.24	11,027.08	4,413.16
9	12,094.78	12,876.87	13,842.19	13,735.91	14,377.46	13,694.58	10,648.27	3,622.32
10	12,530.77	13,152.20	14,034.68	13,822.02	14,383.50	13,548.83	10,242.30	2,787.38
11	12,981.31	13,431.03	14,226.27	13,903.33	14,378.07	13,386.24	9,808.03	1,906.57
12	13,446.22	13,713.26	14,416.71	13,979.52	14,363.69	13,206.04	9,344.25	978.07
total.	135,417.31	164,920.17	169,796.67	170,971.02	171,354.55	166,853.92	136,810.08	63,380.80

C u a d r o 3.

Análisis de participación en el sistema # 2 de F.I.C.O.R.C.A. -

Monto del adeudo reestructurado en dólares 1,500.00  
 Tipo de cambio preestablecido a la fecha valor \$ 82.00  
 Monto del adeudo reestructurado en Moneda Nacional \$ 123,000.00

Mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
1	1.05	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026
2	1.05	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026
3	1.05	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026
4	1.05	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026
5	1.05	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026
6	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
7	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
8	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
9	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
10	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
11	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026
12	1.048	1.035	1.030	1.026	1.026	1.026	1.026	1.026

AMORTIZACION DEL CREDITO CONCEDIDO POR F.I.C.O.R.C.A.

1	1,345.31	2,379.42	3,779.54	5,494.12	7,593.21	10,332.23	14,059.25	19,130.69
2	1,412.58	2,493.63	3,911.82	5,658.94	7,790.64	10,600.86	14,424.79	19,828.08
3	1,483.21	2,613.32	4,048.73	5,928.71	7,993.19	10,876.49	14,799.84	20,138.41
4	1,557.37	2,738.76	4,190.44	6,003.57	8,201.02	11,159.27	15,184.63	20,662.01
5	1,635.24	2,870.22	4,337.11	6,183.68	8,414.24	11,449.42	15,579.43	21,199.22
6	1,713.73	2,970.68	4,467.22	6,344.45	8,633.01	11,747.10	15,984.50	21,750.40
7	1,795.99	3,074.66	4,601.23	6,509.41	8,857.47	12,052.52	16,400.10	22,315.91
8	1,882.19	3,182.27	4,739.27	6,678.65	9,087.76	12,365.89	16,826.50	22,896.13
9	1,972.54	3,293.65	4,881.45	6,852.30	9,324.05	12,687.40	17,263.99	23,491.43
10	2,067.22	3,408.93	5,027.89	7,030.46	9,566.47	13,017.28	17,712.85	24,102.21
11	2,166.45	3,528.24	5,178.73	7,213.25	9,815.20	13,355.73	18,173.38	24,728.86
12	2,270.44	3,651.78	5,334.09	7,400.79	10,070.40	13,702.97	18,645.89	25,371.81
total	21,302.27	36,205.51	54,497.53	77,198.30	105,346.66	143,347.16	195,055.15	265,415.18

## SALDOS INSOLUTOS POR PAGAR A F.I.C.O.R.C.A.

Mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
0	123,000.00							
1	127,804.89	197,491.65	268,447.10	324,152.80	356,880.98	361,627.89	323,362.79	210,437.54
2	132,782.34	204,477.61	273,827.43	328,318.44	358,369.25	360,429.35	317,345.43	196,280.83
3	137,938.25	211,679.22	279,362.66	332,236.29	359,693.66	358,924.03	310,796.57	181,245.72
4	143,277.80	219,101.06	284,949.91	336,199.81	360,844.68	357,096.78	303,692.65	165,296.10
5	148,806.45	226,747.68	290,586.05	340,102.13	361,812.40	354,931.88	296,009.23	148,394.57
6	154,235.44	231,713.17	294,836.42	342,600.38	362,586.51	352,413.01	287,720.97	130,502.43
7	159,842.75	236,748.48	299,080.27	344,998.53	363,156.29	349,523.22	278,901.62	111,579.57
8	165,633.01	241,852.40	303,313.41	347,289.85	363,510.59	346,244.94	269,223.96	91,584.52
9	171,610.86	247,023.58	307,531.36	349,467.09	363,637.81	342,559.90	258,959.80	70,474.28
10	177,780.96	252,260.49	311,729.41	351,522.77	363,525.93	338,449.18	247,979.90	49,204.41
11	184,148.00	257,561.37	315,902.56	353,449.02	363,162.40	333,893.14	236,254.00	24,728.86
12	190,716.66	262,924.29	320,045.55	355,238.00	362,534.23	328,871.98	223,750.71	00.00

## INTERESES POR EL CREDITO CONCEDIDO POR F.I.C.O.R.C.A.

1	6,150.00	9,154.40	9,202.35	9,601.37	9,236.19	9,425.89	8,550.66	5,817.52
2	6,390.23	9,479.60	9,392.15	9,724.58	9,278.91	9,602.33	8,407.43	5,471.38
3	6,639.12	9,814.93	9,583.96	9,846.55	9,317.60	9,371.16	8,250.98	5,103.30
4	6,896.91	10,160.60	9,777.69	9,967.09	9,352.04	9,332.02	8,080.71	4,712.39
5	7,163.89	10,516.86	9,973.25	10,085.99	9,381.96	9,284.52	7,896.01	4,297.70
6	7,142.71	7,936.17	8,717.58	8,842.66	9,407.02	9,228.23	7,696.24	3,858.26
7	7,403.30	8,109.96	8,845.09	8,907.61	9,427.25	9,162.74	7,480.75	3,393.06
8	7,672.45	8,286.20	8,972.41	8,969.96	9,442.06	9,087.60	7,248.84	2,901.07
9	7,950.38	8,464.83	9,099.40	9,029.54	9,451.28	9,002.37	6,999.82	2,381.20
10	8,237.32	8,645.83	9,225.94	9,086.14	9,454.58	8,906.56	6,732.95	1,832.33
11	8,533.49	8,829.12	9,351.88	9,139.59	9,451.67	8,799.68	6,447.48	1,253.31
12	8,839.10	9,014.65	9,477.08	9,189.63	9,442.22	8,681.22	6,142.60	642.95
total	89,018.91	108,413.13	111,618.78	112,390.76	112,642.88	109,684.32	89,534.48	41,664.47

C u a d r o 4.

Costo de no participar en el F.I.C.O.R.C.A

AMORTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1					50,669.06	63,336.56	79,170.94	98,962.50
2					53,650.31	67,062.19	83,827.50	104,784.38
3					56,630.63	70,787.81	88,485.00	110,606.25
4					59,610.94	73,575.92	93,141.56	116,427.19
Total anual.					220,560.94	274,762.50	344,625.00	430,780.31
AMORTIZACION TRIMESTRAL AL TIPO DE CAMBIO BASE					11,694.38	11,694.38	11,694.38	11,694.38

INTERESES EN MONEDA NACIONAL

<u>Trimestre</u>								
1	5,878.95	9,047.78	13,002.00	17,350.99	22,294.39	20,901.07	17,416.61	10,885.88
2	6,611.96	10,017.15	14,048.51	18,562.09	21,130.75	20,286.31	16,136.79	8,644.71
3	7,345.39	10,966.53	15,094.61	19,772.36	21,802.79	19,466.65	17,600.03	6,083.34
4	8,078.40	11,955.90	16,140.71	20,983.05	21,310.91	18,210.04	12,806.96	3,201.75
total anual	27,914.70	42,007.35	58,285.84	76,668.49	87,538.84	78,864.07	60,961.39	28,815.68

INTERESES Y PERDIDAS EN CAMBIOS CARGABLES A RESULTADOS.

<u>Trimestre</u>								
1	5,878.95	9,047.78	13,002.00	17,350.99	61,269.08	72,543.25	84,894.17	98,154.00
2	6,611.96	10,017.15	14,048.51	18,562.09	75,718.07	87,348.50	99,964.29	113,429.09
3	7,345.39	10,986.53	15,094.61	19,772.36	78,433.42	90,254.46	103,085.03	116,689.59
4	8,073.40	11,955.90	16,140.71	20,983.05	80,921.85	91,785.98	105,948.53	119,628.94
total anual	27,914.70	42,007.35	58,285.84	76,668.49	296,342.42	341,932.20	393,892.01	447,901.61

C u a d r o 5.

Amortización de crédito reestructurado sistemas 1 y 2.

Monto reestructurado en dólares 1,500,00

AMORTIZACION EN DOLARES

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1					93.75	93.75	93.75	93.75
2					93.75	93.75	93.75	93.75
3					93.75	93.75	93.75	93.75
4					93.75	93.75	93.75	93.75
Total anual.					375.00	375.00	375.00	375.00

SALDOS INSOLUTOS EN DOLARES

Trimestre de  
contratación 1,500.00

1	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,406.25	1,031.25	656.25	281.25
2	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,312.50	937.50	562.50	187.50
3	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,218.75	843.75	468.75	93.75
4	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,125.00	750.00	375.00	00.00

Tasas de interés trimestrales en los 8 años = .0275

INTERESES EN DOLARES

Trimestre

1	41.25	41.25	41.25	41.25	41.25	30.94	20.63	10.31
2	41.25	41.25	41.25	41.25	38.67	28.36	18.05	7.73
3	41.25	41.25	41.25	41.25	36.09	25.78	15.47	5.16
4	41.25	41.25	41.25	41.25	33.52	23.20	12.89	2.58
total anual	165.00	165.00	165.00	165.00	149.53	108.28	67.03	25.78

TIPOS DE CAMBIO APLICABLES PARA PAGOS.

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1	142.52	219.34	315.02	420.63	540.47	675.59	844.49	1,055.60
2	160.29	242.86	340.57	449.99	572.27	715.33	894.16	1,117.70
3	178.07	266.34	365.93	479.33	604.06	755.07	943.84	1,179.80
4	195.84	289.84	391.29	509.68	635.85	784.81	993.51	1,241.89

INTERESES PAGADOS AL ACREEDOR FINANCIERO ORIGINAL EN MONEDA NACIONAL.

Trimestre

1	5,878.95	9,047.78	13,002.00	17,350.99	22,294.39	20,901.07	17,417.61	10,885.88
2	6,611.96	10,017.15	14,048.51	18,562.09	22,130.75	20,286.31	16,136.79	8,644.71
3	7,345.39	10,936.53	15,094.61	19,772.36	21,802.79	19,466.65	14,600.03	6,085.54
4	8,078.40	11,955.90	16,140.71	20,983.05	21,310.91	18,210.04	12,806.96	3,201.75
total anual	27,914.70	42,007.35	58,285.84	76,668.49	87,538.84	78,864.07	60,961.39	28,815.68

C u a d r o 6.

Amortización de crédito reestructurado de los sistemas 3 y 4.

TIPOS DE CAMBIO APLICABLES PARA PAGOS

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1	142.52	219.34	315.02	420.63	540.47	675.59	844.49	1,055.66
2	160.29	242.84	340.57	449.99	572.27	715.33	894.16	1,117.70
3	178.07	266.34	365.93	479.33	604.06	755.07	943.84	1,179.80
4	195.84	289.84	391.29	508.68	635.85	784.81	993.51	1,241.89

Tasa de interés sobre crédito F.I.C.O.R.C.A. en dólares en los ocho años = .025

INTERESES GENERADOS POR CREDITO AL F.I.C.O.R.C.A. EN DOLARES

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	28.13	18.75	9.38
2	37.50	37.50	37.50	37.50	35.16	25.78	16.41	7.03
3	37.50	37.50	37.50	37.50	32.81	23.44	14.06	4.69
4	37.50	37.50	37.50	37.50	30.47	21.09	11.72	2.34
total anual	150.00	150.00	150.00	150.00	135.94	98.44	60.94	23.44

DIFERENCIAL DE INTERESES PAGADOS Y GANADOS EN DOLARES

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1	3.75	3.75	3.75	3.75	3.75	2.81	1.88	.94
2	3.75	3.75	3.75	3.75	3.52	2.56	1.64	.70
3	3.75	3.75	3.75	3.75	3.28	2.34	1.41	.47
4	3.75	3.75	3.75	3.75	3.05	2.11	1.17	.23
total anual	15.00	15.00	15.00	15.00	13.59	9.84	6.09	2.34

REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE EFECTIVO PARA PAGO  
DE INTERESES AL ACREEDOR FINANCIERO ORIGINAL.

<u>Trimestre</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>
1	534.45	822.53	1,182.00	1,577.36	2,026.76	1,900.10	1,583.42	989.63
2	601.09	910.65	1,277.14	1,687.46	2,011.89	1,844.21	1,466.98	785.88
3	667.76	998.78	1,372.24	1,797.49	1,982.07	1,769.70	1,327.28	553.03
4	764.40	1,086.90	1,467.34	1,907.55	1,937.36	1,655.46	1,164.27	291.07
total anual	2,537.70	3,818.85	5,298.71	6,969.86	7,958.08	7,169.46	5,541.94	2,619.61

CONCLUSIONES AL CASO PRACTICO DEL F.I.C.O.R.C.A.

Como puede observarse en el caso anterior, resulta muy beneficioso ingresar al Fideicomiso para la cobertura de riesgos cambiarios -- F.I.C.O.R.C.A., ya que es más barata a largo plazo la obtención de los dólares necesarios para cubrir una obligación en el extranjero, además de tener garantizada la entrega de dichos dólares.

Cabe señalar que si bien ingresar a F.I.C.O.R.C.A. es beneficioso, no cualquier entidad puede soportar financieramente hablando el peso - de una obligación de ésta índole. Debe de tratarse de una entidad muy sólida y con amplio apalancamiento financiero para que pueda hacer frente sin problemas al compromiso contraído.

Aunque F.I.C.O.R.C.A. es un Fideicomiso del Gobierno Federal de reciente creación, ya se va viendo lo positivo de su constitución, por lo que creemos ayudará a muchas empresas a resolver sus problemas de tipo cambiario.

## C O N C L U S I O N E S .

El "Control de cambios" aunado a la modificación de la paridad de la moneda, fué establecido como una medida de emergencia para frenar - las constantes salidas de capitales al extranjero, y para que la economía nacional no se viera más afectada de lo que hasta ese momento estaba.

La implantación de este sistema controlador de la compra y venta de divisas, pese a que fué un paso muy drástico, fué así mismo necesario, ya que con él se logró que las finanzas gubernamentales y la economía nacional en general se vieran más favorecidas y se frenara un poco la inflación galopante existente reflejada en las constantes alzas de precios y el inmoderado circulante emitido sin respaldo financiero alguno.

Quizá la medida tomada por el Gobierno de México al imponer dicho sistema no haya sido la más adecuada, pero gracias a ella se ha ido - creando consciencia entre la población de la conveniencia de tener tecnología propia y de utilizar nuestro ingenio para fabricar productos - que substituyan a aquellos que aún son necesarios traer del extranjero.

Sin embargo el camino por recorrer es todavía largo debido a que existen múltiples problemas en cuánto a su aplicación, ya que un sistema financiero de esta naturaleza debe de ser adaptado a la realidad y características del país al que se pretenda implantar.

Consideramos que el control de cambios que ahora tiene México, - ayudará entre otras cosas a lo siguiente:

- 1.- Mayor control y administración de las divisas extranjeras que tanto necesita el país para sus finanzas en el exterior.
- 2.- Un mayor ingreso por concepto del turismo nacional que ahora se vé más restringido para viajar al extranjero.

- 3.- Mayor control de las operaciones de importación y exportación de artículos, materia prima y alimentos en general.
- 4.- Mayor necesidad de la substitución de importaciones de artículos y materia prima prioritaria.
- 5.- Las ventas de divisas sólo se autorizan a entidades y personas físicas realmente necesitadas de ellas, y con previo permiso de las autoridades correspondientes.
- 6.- Con el sistema de control de cambios se han ido creando fideicomisos federales como el F.I.C.O.R.C.A., para dar al empresario mayor facilidad de pago de las divisas en el extranjero.

Como puede deducirse, el control de cambios sí ha sido beneficioso al país ya que ha ayudado y seguirá haciéndolo para que sus finanzas y economía sean restauradas poco a poco; por lo que creemos firmemente que este sistema no sea levantado por las autoridades en un futuro próximo ya que como dijimos anteriormente, el control de cambios constituye un mal necesario para la Nación.

Los autores.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Vázquez Pando Fernando Alejandro, El control de cambios en México. Editorial Thenus, S. A., 1982.
- 2.- Diarios oficiales de la Federación, números editados del día 1º de Septiembre de 1982, a Mayo de 1983.
- 3.- La paridad del peso y las presiones devaluatorias, revista de --- CONCAMIN número 744 p.p. 12-14, México 1982.
- 4.- Mancera Aguayo Miguel, Lic. Inconveniencia del control de cambios en México, revista "Dirección y Control" número 239, Julio 1982. - p.p. 4-13 editada por el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- 5.- Maqueo Aguirre Pedro, C.P. Nacionalización de la Banca y control de cambios, revista "Dirección y Control" número 243, Noviembre - 1982. p.p. 4-17 editada por el Colegio de Contadores Públicos de - México, A.C.
- 6.- Huerta Bustindui Manuel, C.P. Resumen de las disposiciones sobre el Control de Cambios, revista "Dirección y Control" número 243, - Noviembre 1982. p.p. 18-19 editada por el Colegio de Contadores - Públicos de México, A.C.
- 7.- Boletín B-5 Registro de transacciones en moneda extranjera, colección "Principios de Contabilidad" editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, Octubre de 1973.
- 8.- Proyecto del Boletín B-10, Tratamiento de las transacciones monetarias en épocas de crisis, editado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, Marzo de 1983.

- 9.- Compendio de disposiciones y procedimientos relevantes sobre el control de cambios, para el comercio exterior de México, editado por - el Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE), México, Marzo de 1983.
- 10.- Objetivo y reglamentación de operación del Fideicomiso para la cobertura de riesgos cambiarios (FICORCA), circulares emitidas por - el Banco de México,- México, Abril de 1983.
- 11.- Conchello José Angel, "Devaluación 82, el principio del fin." Editorial Grijalbo, segunda edición, México 1982.

V O C A B U L A R I O

- ACREEDOR.-** Persona física o moral a la cuál se le adeuda "X" cantidad de dinero. Pueden ser entidades financieras del exterior, instituciones de crédito mexicanas, ó proveedores extranjeros.
- ADEUDO.-** Son los financiamentos denominados en moneda extranjera pagaderos fuera de la República Mexicana.
- CIRCULAR.-** Orden que una autoridad superior dirige a sus subalternos para que sea conocida.
- COMPRADOR.-** Son las empresas establecidas en el país, que adquieren dólares en los Bancos o Casas de Cambio.
- DECRETO.-** Decisión tomada por la autoridad competente en materia de suincumbencia, y que se hace pública en formas previamente establecidas.
- DEFICIT.-** Es lo que falta a las ganancias para que se equilibren con los gastos.
- DEMANDA.-** Solicitud de mercancías y servicios en el mercado, a cambio de un determinado precio.
- DEVALUACION.-** Es la desvalorización del dinero, y presenta dos modalidades:
- 1.- Pérdida del poder adquisitivo del dinero, ó disminución de los bienes y servicios que se pueden comprar con él.
  - 2.- Pérdida del valor de una moneda en relación a las monedas extranjeras.

- DIVISA** .- Cualquier moneda de tipo internacional distinta del peso mexicano, y que puede comprarse y venderse en el mercado de cambios.
- FECHA VALOR.**- El día 5 del calendario del mes inmediato a la fecha de firma de los contratos.
- F.I.C.O.R.C.A..**- Fideicomiso para la cobertura de riesgos cambiarios.
- FLOTACION.**- Es dejar que el nuevo tipo de cambio frente a otra moneda extranjera, (usualmente dólares), se establezca por medio de la oferta y la demanda.
- FLUCTUACION CAMBIARIA.**- Movimiento en la paridad del peso con respecto a una moneda extranjera determinada.
- HIPERINFLACION.**- Se pierde el cálculo económico, los precios suben todos los días. También se llama inflación galopante.
- INDICES DE PRECIOS.**- Son las variaciones de precios que ha tenido un grupo de artículos y servicios en un determinado período.
- INFLACION.**- Es el aumento de circulante sin respaldo de bienes y servicios en el mercado.
- INFLACION IMPORTADA.**- Las divisas provenientes del exterior, se traducen en un mayor circulante interno.
- INTERES.**- Retribución que se paga por el uso de fondos tomados a préstamo.
- OFERTA.**- Presentación de mercancías o servicios en solicitud de venta.
- PARIDAD.**- Tipo de cambio de una moneda internacional con respecto a otra. En este caso al peso mexicano.

PARIDAD DE EQUILIBRIO.- Es derivada de un análisis económico. Se determina principalmente en función del diferencial inflacionario entre México y el país de origen de una moneda extranjera determinada.

POSICION MONETARIA CORTA.- Cuándo los pasivos monetarios exceden a los activos monetarios.

POSICION MONETARIA LARGA.- Cuándo los activos monetarios exceden a los pasivos monetarios.

TASA PROMEDIO DE INTERES.- Es el promedio aritmético de las tasas máximas de interés que las instituciones de crédito del país están autorizadas a pagar por depósitos en moneda nacional, a 3 y 6 meses a favor de personas morales que se contraten en el primer día hábil bancario del mes en que se causen los interéses del crédito.

INDICE ALFABETICO.

Página No.

Acontecimientos cronológicos que llevaron a Méxi- co a un control de cambios.....	8
Antecedentes.....	2
Aplicación de las fluctuaciones cambiarias a los activos no moratorios.....	73
Aspectos que deben revelarse adecuadamente en - los estados financieros, o en sus notas.....	74
Bibliografía.....	94
Caso práctico sobre el F.I.C.O.R.C.A., plazo to- tal de 8 años.....	77
Conclusiones.....	92
Constitución del Fideicomiso para la cobertura - de riesgos cambiarios F.I.C.O.R.C.A.....	48
Decretos referentes al control de cambios.....	27
Derechos aplicables al uso y transferencia de di- visas generadas por la exportación de mercancías	38
Ejemplo carácter monetario de los activos y pasi- vos en moneda extranjera.....	75
Ejemplo de paridad técnica o de equilibrio.....	75
Fines fundamentales del control de cambios.....	25
Importaciones.....	40
Introducción.....	1
Paridad técnica de equilibrio.....	61
Presentación en los estados financieros.....	66
Procedimientos aplicables para la determinación- del resultado por posición monetaria.....	65

Procedimientos para obtener permisos para la compra de divisas al tipo de cambio controlado.....	41
Registro de adeudos a favor de proveedores extranjeros.....	43
Reglas complementarias del control de cambios, - aplicables al registro de créditos en divisas a cargo de empresas privadas establecidas en el país, y a favor de entidades financieras en el exterior.....	45
Reglas complementarias emitidas el 20 de Diciembre de 1982, en el Diario Oficial de la Federación.....	34
Reglas de valuación.....	60
Reglas para el control de cambios.....	31
Resultados por posición monetaria.....	63
Vocabulario.....	96